



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIX

Viernes, 21 de marzo de 2014

Número 39

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2853	Notificación a Rivero Hernández, Suria .....	Página 7068
2854	Notificación a Olivares Arrocha, José Joel .....	Página 7069
2855	Notificación a Mato Capote, Camilo .....	Página 7069

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2754	Acuerdo adicional al Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Empresa Varaser 96, S.A. ....	Página 7070
------	--	-------------

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

3094	Licitación para la contratación del servicio de Dinamización del Marco Estratégico Tenerife Violeta (METV) .....	Página 7074
------	--	-------------

#### Cabildo Insular de La Gomera

2981	Información pública de la aprobación provisional del proyecto denominado "Señalización de los Espacios Naturales Protegidos de La Gomera" .....	Página 7075
------	---	-------------

#### Cabildo Insular de La Palma

2998	Apertura de cinco campos de adiestramiento intensivo de perros de caza de carácter temporal.....	Página 7076
------	--	-------------

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

3087	Aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación relativa a domiciliación bancaria.....	Página 7078
------	---	-------------

3061	Decreto por el que se dispone el establecimiento de medidas organizativas para la gestión administrativa, económica, operativa y técnica en las actuaciones municipales en materia de Accesibilidad .....	Página 7080
------	---	-------------

#### Ayuntamiento de Alajeró

3055	Emplazamiento a los interesados en el Procedimiento nº 100/2014, materia de Urbanismos y Ordenación del Territorio seguido en el Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.....	Página 7081
------	---	-------------

#### Ayuntamiento de Granadilla de Abona

3002	Notificación a Ana María Trillo Figueiras .....	Página 7081
------	---	-------------

3108	Notificación sobre denuncias de infracciones de tráfico a Auto Sancho Médano, S.L. y otros .....	Página 7082
------	--	-------------

#### Ayuntamiento de La Guancha

2932	Notificación a Andreas Dieter Mielemeier .....	Página 7084
------	--	-------------

#### Ayuntamiento de Guía de Isora

3019	Notificación a Jimena Quishpe Chicaiza y Johana Sharon López Quishpe .....	Página 7084
------	--	-------------

#### Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

3089	Aprobación del criterio de interpretación del PGO sobre la proporcionalidad territorial para la construcción de bodegas de explotación familiar, menor de 50 m2, bajo la clave AU12 .....	Página 7085
------	---	-------------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia  
e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Ayuntamiento de El Rosario**

3103	Emplazamiento de interesados en Procedimiento nº 89/2014, interpuesto por el Ministerio del Interior, Secretaría Gral. de Instituciones Penitenciarias, en materia de Admón. Tributaria, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 en S/C de Tenerife .....	Página 7085
------	---	-------------

**Ayuntamiento de la Villa de Adeje**

2933	Notificación a Natalio Sarabia García .....	Página 7085
2934	Notificación a Li Xianxiang .....	Página 7087
2935	Notificación a Hong Li .....	Página 7088
2936	Notificación a Zhubin Wang .....	Página 7089
2937	Notificación a Shaohing Wang .....	Página 7091
2938	Notificación a Jing Xu .....	Página 7092
2939	Notificación a Wei Cui .....	Página 7093
2940	Notificación a Guojua Liang .....	Página 7094
2941	Notificación a Shou Aiyu .....	Página 7096
2942	Notificación a Cristina Vizcay Azcárate .....	Página 7097
2943	Notificación a Lucía Zu .....	Página 7098
2944	Notificación a Abdosadet Fadil Irkami .....	Página 7100
2945	Notificación a Miguel Vargas Molin .....	Página 7101
2946	Notificación a Zoheir Achour .....	Página 7102
2947	Notificación a Yongliang Xia .....	Página 7104
2948	Notificación a Gueye Modou Cam .....	Página 7105
2950	Notificación a Afkir Mimoun .....	Página 7106
2949	Notificación a Cheikh Mabaye Mbengue .....	Página 7107
2951	Notificación a Ismail El Khalfe .....	Página 7109

**Ayuntamiento de la Villa de Arico**

2886	Aprobación del Padrón de la Tasa por entrada de vehículos a través de aceras, las reservas de vía pública para aparcamiento de vehículos, carga y descarga de mercancía, placas y otros distintivos, ejercicio 2014 .....	Página 7110
2885	Notificación a Erik Krols .....	Página 7111
2887	Notificación a Jürgen Günter Brand y otro .....	Página 7111

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta**

3067	Licitación de la concesión demanial del uso privativo de las instalaciones sitas en el Parque de Los Álamos como Cafetería-Restaurante .....	Página 7113
------	--	-------------

**Ayuntamiento de la Villa de Candelaria**

3104	Notificación a Mayazola Ngabu Cabrero .....	Página 7114
------	---	-------------

**Ayuntamiento de la Villa de Mazo**

3093	Aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al tercer trimestre de 2013 .....	Página 7116
------	--	-------------

**Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla**

3107	Acuerdos que procedan a la vista del Decreto de la Alcaldía número 35/2014, de 29 de enero, sobre régimen retributivo de los miembros corporativos en aplicación del Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero .....	Página 7117
------	--	-------------

**Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal**

2930	Notificación a Aldo Montesano Pérez y otros .....	Página 7117
------	---	-------------

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

2917	Juicio nº 73/2014 a instancia de Lidia Rosa González León contra Rojo Productos Cosméticos, S.L. ....	Página 7118
2918	Juicio nº 47/2014 a instancia de José Vidal Delgado contra Dialse Seguridad, S.L. ....	Página 7119
2919	Juicio nº 67/2014 a instancia de Aythami Álvarez Morales contra Geserest Canarias, S.L. y otro .....	Página 7120
2920	Juicio nº 77/2014 a instancia de Pedro Aarón González García contra Ciberonet, S.L. ....	Página 7121
2921	Juicio nº 224/2013 a instancia de Vicente Mesa García contra Construcciones y Restauraciones Miguel Hernández Ventura, S.L. ....	Página 7122
2922	Juicio nº 280/2013 a instancia de María Paula Loto Martínez contra Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y otro .....	Página 7124
2923	Juicio nº 248/2010 a instancia de José Dorta de León contra Sociedad Promotora de Iniciativas de Seguridad Vial Tenerife, S.L. ....	Página 7124
2924	Juicio nº 930/2011 a instancia de Mónica Olivas Pradas contra Morteros Cementos Canarias, S.L. ....	Página 7126
2925	Juicio nº 243/2013 a instancia de Mc Mutual contra Dialse Seguridad, S.L. ....	Página 7126
2926	Juicio nº 272/2013 a instancia de Julián Ramos Ramos contra Mejías y Rodríguez, S.L. ....	Página 7127
2927	Juicio nº 263/2013 a instancia de Casandra Ainhoa Díaz Rodríguez contra Iniciativas Guamasa, S.A. ....	Página 7128

**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

2857	Juicio nº 70/2014 a instancia de Teresa Girón Yonte contra Dialse Seguridad, S.L. ....	Página 7128
2858	Juicio nº 69/2014 a instancia de Rafael Márquez García contra Francisco Sierra, S.A. y otros .....	Página 7130
2859	Juicio nº 48/2014 a instancia de Ramón Jesús China Hernández contra Jovira de Isora, S.L. y otro .....	Página 7131

2860	Juicio nº 174/2012 a instancia de Ismael Navel Pizarro contra Elegance Decohotel, S.L.U. y otro .....	Página 7131
2861	Juicio nº 175/2012 a instancia de Alejandro Cáceres Henao contra Elegance Decohotel, S.L.U. y otro .....	Página 7132
2862	Juicio nº 196/2012 a instancia de Víctor Budecan contra Mantedral, S.L. y otro .....	Página 7132
2863	Juicio nº 337/2013 a instancia de Elvira Arzola Cabrera contra Manuel Lorenzo Hernández Morales y otros ....	Página 7133
2864	Juicio nº 99/2013 a instancia de Juan Carlos Martín Gutiérrez contra Consultoría Ingeniería La Palma S.L.U. y otros .....	Página 7134
2865	Juicio nº 249/2012 a instancia de Pedro Jacobo Rodríguez Díaz contra Esabe Vigilancia, S.A. ....	Página 7135
2866	Juicio nº 218/2012 a instancia de Ramón García García contra Perfil San Miguel, S.L. ....	Página 7135
2867	Juicio nº 80/2014 a instancia de Abel Gustavo Salamanca Morales contra Marianella Díaz García y otro .....	Página 7136
2868	Juicio nº 1149/2013 a instancia de Francisco Samuel Yanes González contra Horotel, S.A. y otros .....	Página 7136
2869	Juicio nº 507/2013 a instancia de Ángeles María Hernández Martín contra Óscar Concepción Rodríguez y otros .....	Página 7137
2870	Juicio nº 227/2012 a instancia de Marcial Manuel Gutiérrez Barrios contra Visegur Seguridad, S.A. ....	Página 7137
2871	Juicio nº 770/2013 a instancia de Domingo Hernández López contra Román Peraza y de León, S.L. ....	Página 7138
2872	Juicio nº 261/2012 a instancia de Sergio García Quintero contra Distribuciones Ciudad Agüere, S.L. ....	Página 7138
2873	Juicio nº 143/2012 a instancia de Ramiro Méndez Yumar contra Manuel Valentín Ledesma Díaz y otros .....	Página 7139
2874	Juicio nº 398/2013 a instancia de María Mercedes Casanova Donate contra El Ramonal Residencia Santa Ana, S.L. ....	Página 7140
2876	Juicio nº 63/2014 a instancia de Javier David González Concepción contra Armas Construcciones y Contratas, S.A. ACC .....	Página 7140
2877	Juicio nº 194/2012 a instancia de Miguel Alejandro Padrón Toledo contra Odetenerife Eventos y Espectáculos Prod Artísticas, S.L. y otro .....	Página 7142
2878	Juicio nº 176/2012 a instancia de Javier Blanco Fandiño contra Elegance Decohotel, S.L.U. y otro .....	Página 7142
2879	Juicio nº 29/2014 a instancia de Felipe González Hernández contra Meyrosa, s.a. y otro .....	Página 7143
2880	Juicio nº 245/2012 a instancia de Rosa María García Hernández contra Tuareg Sport S.L. ....	Página 7144
2881	Juicio nº 445/2011 a instancia de Luis Alejandro Darías Ascención y otros contra Amartans Cartagena, S.L. y otro .....	Página 7144
2882	Juicio nº 234/2012 a instancia de Lucas Yucra Michel contra Arca 2011 Tenerife, S.L.U. ....	Página 7145
2883	Juicio nº 432/2013 a instancia de Juan Carlos Patiño Zárate contra Aparcamientos Realejos y otro .....	Página 7146
<b>Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
2892	Juicio nº 49/2014 a instancia de Concepción Vera Hernández contra CPA Air Servicios, S.L. ....	Página 7146
2893	Juicio nº 276/2012 a instancia de Natalia García Luis contra Comercial Montreal, S.A. y otros .....	Página 7147
2894	Juicio nº 376/2013 a instancia de José Julio Rodríguez Ramos contra Congelados Salcedo, S.L. y otros .....	Página 7148
2895	Juicio nº 360/2013 a instancia de Manuel Hernández Marrero contra Edificatum, S.L.N.E. y otros .....	Página 7149
2896	Juicio nº 1120/2012 a instancia de José Francisco Palenzuela González contra Concretex Canarias, S.L. ....	Página 7150
2897	Juicio nº 549/2013 a instancia de Rumen Acosta García contra Jacob García Simón Piensos Agrica y otro ...	Página 7150
2898	Juicio nº 1004/2012 a instancia de Justino Félix Lucilla Fenton contra Imex Importación Exportación, S.L. ...	Página 7152
2899	Juicio nº 9/2014 a instancia de Carlos Juvenal Morales Santos contra Comunidad de Bienes Aparthotel Breñas Garden y otros .....	Página 7153
2900	Juicio nº 58/2014 a instancia de Shahad Shane contra Sun Star Canarias, S.L.U. y otro .....	Página 7154
2901	Juicio nº 591/2012 a instancia de Patricia Hernández Díaz contra International Beauty Life Tenerife, S.L.U. y otro .....	Página 7156
2902	Juicio nº 395/2013 a instancia de María Jesús Espinosa de la Guarida y otros contra Siete Mares, S.A. y otros .....	Página 7156
<b>Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
2888	Juicio nº 172/2014 a instancia de Verónica Batista Pineda y otros contra Manuel Guerra e Hijos, S.A. y otros .....	Página 7157
2889	Juicio nº 170/2014 a instancia de Xerach Quintana Montesino contra Herrajes Guamasa, S.L. ....	Página 7158
2890	Juicio nº 32/2013 a instancia de Francisco José Luis Sánchez y otros contra Pejomar Orotava, S.L.U. y otros .....	Página 7158
2891	Juicio nº 383/2013 a instancia de Adela Cubas Díaz contra Cosmográfica, S.L. y otros .....	Página 7159
<b>Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
2903	Juicio nº 50/2014 a instancia de Teresa Johana Elías Santander contra Vaslo Arona, S.L. y otro .....	Página 7160
2904	Juicio nº 51/2014 a instancia de Víctor Díaz Rodríguez contra Turquesan Construcciones, S.L. ....	Página 7160
2905	Juicio nº 14/2014 a instancia de María Candelaria Pérez Hernández contra Restaurante La Playita de Tenerife, S.L. y otros .....	Página 7161
2906	Juicio nº 224/2012 a instancia de Claudio Marcelo Vergniaud Alfonso contra Juan Víctor García Sánchez ...	Página 7162
2907	Juicio nº 173/2014 a instancia de Felipe Santiago Díaz García contra Eliseo Domínguez Pérez y otro .....	Página 7163
2908	Juicio nº 299/2013 a instancia de María Josefa Guanache Dorta contra Nicolás José Barrios Elvira y otro .....	Página 7164
2909	Juicio nº 56/2014 a instancia de Félix Rosendo Plasencia Hernández contra Amaza Tenerife, S.L. ....	Página 7165
<b>Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
2910	Juicio nº 231/2012 a instancia de Mohamed Rochdi contra Moncarte, S.L. y otro .....	Página 7166
2911	Juicio nº 93/2013 a instancia de Pascacio Zenón Medina Sánchez y otros contra Prefabricados Maher, S.A. y otros .....	Página 7167
2912	Juicio nº 1003/2010 a instancia de Luciano Mantello contra Jet Can Servicios Auxiliares, S.L. y otros .....	Página 7168

2913	Juicio nº 341/2013 a instancia de Blas Norberto Rosales Macías contra Esabe Vigilancia, S.A. y otro.....	Página 7169
2914	Juicio nº 328/2013 a instancia de María Carmen Santana Cejas contra Gladys Elena Padilla Izquierdo y otros.....	Página 7169
2915	Juicio nº 234/2013 a instancia de Desiré Mesa Rodríguez contra Limpiezas Siete Islas, S.L. y otros.....	Página 7170
2916	Juicio nº 332/2013 a instancia de Liliam Sara Méndez Yucra y otro contra International Beauty Life Tenerife, S.L. y otro.....	Página 7170
2984	Juicio nº 55/2014 a instancia de Andrés Máximo Martínez Vilca contra Mairita Heidi Bravo y otros .....	Página 7171
3064	Juicio nº 31/2014 a instancia de Edda Schubert contra Hamano Consulting, S.L.....	Página 7172
3065	Juicio nº 65/2013 a instancia de Ramiro Díaz Martini y otro contra Repuestos Bellatrix, S.L.....	Página 7172
<b>Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
2850	Juicio nº 403/13 a instancias de Banque Psa Finance Sucursal en España contra Yaiza González Salcedo y otro .....	Página 7173
<b>Juzgado de Primera Instancia Número 5 de La Laguna</b>		
2851	Expediente de dominio nº 694/13 a nombre de Julia Marrero Pérez .....	Página 7173
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>		
<b>Comunidad Cueva Honda de La Florida</b>		
2852	Extravío de certificaciones a nombre de María Rosa Díaz Palazón. ....	Página 7174
<b>Comunidad de Aguas Cercado de la Viña</b>		
2980	Extravío de cuatro certificaciones a nombre de María de los Ángeles de Vidarte Ramos .....	Página 7174
2979	Extravío de tres certificaciones a nombre de María Cristina de Vidarte Ramos .....	Página 7174
2978	Extravío de tres certificaciones a nombre de María Elena de Vilarte Ramos.....	Página 7174
<b>Notaría de Pablo Otero Afonso</b>		
2928	Acta de notoriedad de Manuela Pilar y Alejandro Pais Rodríguez.....	Página 7174
2929	Acta de notoriedad de Nieves Milagros Martín Calero y otro .....	Página 7175

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

#### Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife

#### A N U N C I O

3568

2853

Sara Anguita Fernández, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de archivo de solicitud de fraccionamiento de pago, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita en la Av. Marítima nº 6, 3ª planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos para efectuar los ingresos:

Según establece el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la deuda deberá pagarla en los siguientes plazos:

A) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno a 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, desde el inmediato hábil siguiente.

B) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Estos plazos comenzarán a contarse desde la fecha de recepción de la presente resolución.

Asimismo, se le advierte que de no efectuarse el pago en los plazos señalados, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

Recursos y reclamaciones.

Contra el acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponer, en el pla-

zo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo regional o, potestativamente en el mismo plazo y con carácter previo, recurso de reposición ante esta Delegación de Economía y Hacienda, órgano al que deberán ir dirigidas en todo caso, tanto la reclamación como el recurso, de conformidad con los artículos 222, 223, 229ª y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Deudor que se notifica:

Nombre: Rivero Hernández, Suria.- N.I.E.: 78.728.823-F.- Importe: 602,00 €.- Ref. oficina liquidadora: DS63801E0004093A2013.- Liquidación: ---.

## ANUNCIO

**3569**

**2854**

Sara Anguita Fernández, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución denegatoria de fraccionamiento solicitado en período voluntario que se indica, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita en la Av. Marítima nº 8, 3ª planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos para efectuar los ingresos:

Según establece el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la deuda deberá pagarla en los siguientes plazos:

A) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno a 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, desde el inmediato hábil siguiente.

B) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha

de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Estos plazos comenzarán a contarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución.

Asimismo, se le advierte que de no efectuarse el pago en los plazos señalados, se exigirá la deuda por la vía de apremio.

Recursos y reclamaciones.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de un mes al recibo de la presente notificación, reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Regional, potestativamente en el mismo plazo y con carácter previo, recurso de reposición ante esta Delegación de Economía y Hacienda, Órgano al que deberán ir dirigidas en todo caso, tanto la reclamación como el recurso, de conformidad con los artículos 222, 223, 229.2ª y 235 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Deudor que se notifica:

Nombre: Olivares Arrocha, José Joel.- N.I.E.: 45.897.701-M.- Importe: 2.412,00 €.- Objeto tributario: 082380/001589.

## ANUNCIO

**3570**

**2855**

Sara Anguita Fernández, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46.6 del R.D. 939/2005, que aprueba el Reglamento General de recaudación, se hace pública la notificación de aportación de documentación, al objeto de resolver la solicitud de fraccionamiento de deuda, que se indica, a las personas o entidades que, a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita

en la Av. Marítima nº 6, 3ª planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos de contestar el requerimiento.

El plazo para que aporte los documentos, será de 10 días, según el Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, artículo 46.6 contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, cuyo plazo se establece en la Ley General Tributaria, en su artículo 112.2.

Falta de notificación.

De no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

Si la solicitud de aplazamiento se hubiere presentado en período voluntario de ingreso y el plazo para atender el requerimiento de subsanación finalice con posterioridad al plazo de ingreso en período voluntario y aquel no fuese atendido, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio.

Deudores que se notifican:

NOMBRE	N.I.F.	IMPORTE	REF. OFICINA LIQUIDADORA	LIQUIDACIÓN
MATO CAPOTE, CAMILO	42.157.595-K	7.396,05 €	4215759K	00038201400001348

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Dirección General de Trabajo

#### Servicio de Promoción Laboral

### CONVENIO

3571

Código 38001035011979.

2754

Visto el Texto del acuerdo adicional al Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 18 de abril de 2013, alcanzado entre la Empresa Vareser 96, S.A. (Limpieza del Aeropuerto Reina Sofía de Tenerife Sur) y la representación de los trabajadores de la misma para el periodo 1 de enero de 2013 y el 15 de junio de 2014, presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (RECON), de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Acta de acuerdo final única de la Revisión Salarial para el año 2013 con vigencia desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 de la empresa Vareser 96, S.L. para el personal del contrato que presta sus servicios de limpieza en el Aeropuerto Reina Sofía Tenerife Sur.

En Granadilla, a 18 de abril de 2013.

Reunidos:

De una parte, don Manuel García Egido, mayor de edad con DNI. nº 07.986.888 T que actúa en nombre y representación de la empresa Vareser 96, S.L. y en calidad de apoderado de la misma, y con domicilio a estos efectos en C/ La Reina nº 10-1 (c.p. 46011) de Valencia.

De otra parte, el comité de Empresa en representación del personal del contrato de limpieza del Centro de Trabajo del Aeropuerto Reina Sofía de Tenerife Sur constituido por D.ª Ana Rosa García Díaz, D.º Víctor García Gracia, D.ª M.ª Dolores Matías Casañas, D.ª M.ª Dolores Martín Díaz, D.º Juan Miguel Torres Yáñez por el sindicato Intersindical Canaria; Y D.ª Candelaria Rodríguez Delgado, Victoria Armada Garrido por el sindicato CC.OO., asesorados por D.º Pablo A. Gabino Martín de Intersindical Canaria.

Ambas partes se reúnen para dar cumplimiento al artículo 2 del acuerdo vigente del 16 de junio de 2012 al 15 de junio de 2014 para realizar la revisión salarial correspondiente al año 2013 aplicando el IPC

correspondiente acordándose para dicho año el 2,9% sobre todos los conceptos salariales y extra salariales sobre las materias del presente pacto, y llegándose al acuerdo, que será de aplicación exclusivamente al personal que presta servicios para Vareser 96, SL. en el contrato de limpieza de las instalaciones del aeropuerto Reina Sofía Tenerife Sur, que dicha Empresa tiene adjudicado por AENA (Expediente nº DEA 906/08) siendo dicho pacto adicional al Convenio Provincial de Limpieza de Edificios y Locales, de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife vigente a la fecha de la firma del presente acuerdo, en lo relativo a dicho personal:

1º.- Ámbito temporal: la duración del presente pacto será desde el 1 de enero de 2013 hasta el 15 de junio de 2014.

2º.- Conceptos retributivos: en el año 2012 y sucesivos, los conceptos retributivos que seguidamente se indican sufrirán un incremento del IPC interanual, es decir aumentando los importes anualmente en el mismo porcentaje que lo haga el IPC interanual (de diciembre del año anterior al diciembre del año en curso).

La tabla retributiva que sirve como base para el cálculo es la que a continuación se expone:

#### TABLA RETRIBUTIVA AÑO 2012

CATEGORÍAS Profesionales	Salario Base(12)	Plus (12) Convenio	Plus (11) Distancia	Festivos 1 Mensual 12	Pagas Extras 4+ Antigüedad
Encargado General	803,00 €	129,93 €	26,09 €	62,53 €	799,23 €
Supervisor de Zona	789,32 €	129,93 €	26,09 €	62,53 €	785,74 €
Encargado Grupo/a	785,10 €	129,93 €	26,09 €	62,53 €	782,07 €
Supervisor de Sector /a	778,85 €	129,93 €	26,09 €	62,53 €	775,92 €
Conductor /A	770,29 €	129,93 €	26,09 €	62,53 €	767,34 €
Especialista	757,41 €	129,93 €	26,09 €	62,53 €	753,88 €
Responsable de Equipo	751,48 €	129,93 €	26,09 €	62,53 €	747,74 €
Peón Especialista	748,50 €	129,93 €	26,09 €	62,53 €	745,30 €
Limpiadora /o	729,97 €	129,93 €	26,09 €	62,53 €	726,90 €

Artículo 4 Bolsa de Vacaciones	389,82 € Anuales
Artículo 7 Plus Disfrute Periodo Vacacional (a partir de 2013)	120,14 € Anuales

#### TABLA RETRIBUTIVA AÑO 2013

CATEGORÍAS Profesionales	Salario Base(12)	Plus (12) Convenio	Plus (11) Distancia	Festivos 1 Mensual 12	Pagas Extras 4+ Antigüedad
Encargado General	826,28 €	133,70 €	26,85 €	64,34 €	822,41 €
Supervisor de Zona	812,21 €	133,70 €	26,85 €	64,34 €	808,53 €
Encargado Grupo/a	807,87 €	133,70 €	26,85 €	64,34 €	804,75 €
Supervisor de Sector /a	801,44 €	133,70 €	26,85 €	64,34 €	798,42 €
Conductor /A	792,63 €	133,70 €	26,85 €	64,34 €	789,59 €
Especialista	779,37 €	133,70 €	26,85 €	64,34 €	775,74 €
Responsable de Equipo	773,27 €	133,70 €	26,85 €	64,34 €	769,42 €
Peón Especialista	770,21 €	133,70 €	26,85 €	64,34 €	766,91 €
Limpiadora /o	751,14 €	133,70 €	26,85 €	64,34 €	747,98 €

Artículo 4 Bolsa de Vacaciones	401,12 € Anuales
Artículo 7 Plus Disfrute Periodo Vacacional	120,14 € Anuales

3º.- Plus de convenio: para el año 2013 queda establecido este plus indemnizatorio en 133,70 € al mes para todas las categorías profesional percibiéndose en doce mensualidades.

4º.- Bolsa de vacaciones: para el año 2013 esta fijada la cantidad de 401,12 € anuales que se percibirán en la nómina del mes anterior al inicio del periodo vacacional de cada trabajador.

5º.- Días festivos: la compensación que los trabajadores/as percibirán por este concepto es de 64,34 mensual. Los trabajadores que estén en situación de I. T. o faltas no justificadas que coincidan con el día festivo se le descontara de los devengos del mes en cuestión la cantidad de 55,14 € por día festivo no trabajado.

6º.- El Plus de distancia: lo percibirán todos los trabajadores/a que prestan en el contrato de limpieza anteriormente indicado en el centro de trabajo del Aeropuerto Sur, y la compensación por este concepto es de 26,85 € por 11 meses al año. Dicho concepto es un suplido de carácter extrasalarial que no se percibirá en el mes de vacaciones, dado que el importe pactado se a calculado en cómputo anual y se ha dividido entre 11 meses

7º.- Plus disfrute vacaciones entre enero y diciembre:

En el Aeropuerto Reina Sofía las vacaciones a partir del año 2013 se disfrutaran en el periodo comprendido entre los meses de enero y diciembre a razón de un máximo de cinco (5) trabajadores/a con categoría de limpiador/a y dos (2) trabajadores/a del resto de categorías por mes, en compensación los trabajadores/a percibirán la cantidad de 120,14 € año en la nómina correspondiente a su mes de vacaciones.

8º.- Vacaciones: todos/as los trabajadores/as comprendidos en el presente acuerdo disfrutaran de un periodo de vacaciones anuales, cuya duración será de 36 días naturales.

Dichas vacaciones se disfrutaran 35 días de forma ininterrumpida salvo pacto en contrario, y uno (1) a libre disposición por el trabajador/a.

9º.- Permisos remunerados. Por fallecimiento de hermanos/a políticos, Tíos/a e hijos políticos el personal de este centro tendrán derecho a disfrutar de dos días de permiso retribuido.

10º.- Dª Ana Rosa García Díaz percibirá 116,80 € mensuales, por 11 meses en concepto de Plus de Transporte.

11º.- Plus de actividad: los trabajadores/as que a continuación se relacionan, con su categoría, y siempre cuando realicen, además de las funciones propias de su categoría, labores de limpieza, percibirán la cantidad de 113,70 € mensuales en concepto de Plus de Actividad.

Nombre y Apellidos	Categoría
María Hernández Martín	Encargada General
María Dolores Matías Casañas	Encargada de Grupo
Dolores Martín Díaz	Encargada de Grupo
Ana Rosa García Díaz	Encargada de Grupo
Antolina Díaz Marrero	Encargada de Grupo

12º.- Los dos trabajadores que prestan servicio de limpieza de exteriores, y Yeray Álvarez Matías tienen un plus de peligrosidad de 37,57 € mensuales, y dependen del departamento de limpieza.

13º.- El plus de Nocturnidad se establece en un 30% sobre el salario base.

14º.- Asuntos propios. Todos los trabajadores/a disfrutaran 6 días de asuntos propios.

Los mismos se podrán disfrutar los domingos con la siguiente limitación en cuanto al número de permisos a disfrutar por el conjunto de los trabajadores/a de cada turno de forma que solamente se podrá disfrutar cada domingo 1 permiso por asuntos propios en el turno de mañana y 1 en el turno de tarde.

En el resto de los días de la semana dicha limitación afectaría como máximo al 50% del personal de cada turno.

El trabajador deberá avisar a la empresa con una antelación mínima de 120 horas (cinco días) y las preferencias para su disfrute serán atendidas por el orden de petición.

El trabajador que no haya presentado la petición para disfrutar dichos días antes del 15 de diciembre perderá su derecho al disfrute.

15º.- Plus calzado. La Empresa suministrara a cada uno de los trabajadores/a. Dos (2) mudas de calzado anual realizando su entrega en la (1) primera quincena de enero y julio dicho calzado será el más adecuado para la realización de su trabajo específico a diario.



El trabajador que por algunas circunstancias no se adaptase al calzado entregado por parte de la Empresa deberá justificarlo mediante de certificado médico.

16º.- Los cristaleros percibirán mensualmente un plus de altura equivalente al 12,5% del salario base.

17º.- El trabajador Juan de Dios Almazán Ruiz, percibirá un Complemento Personal de 110,54 € mensual por realizar su jornada partida.

18º.- Subrogación de personal: En los supuestos de subrogación empresarial regulados en el artículo 24 del convenio colectivo, la empresa saliente y entrante se auto liquidarán entre ellas la parte proporcional de vacaciones que correspondan al trabajador en proporción a los servicios prestados en la empresa saliente.

No siendo de aplicación, en consecuencia, la liquidación directa hacia el trabajador por parte de la empresa saliente.

19º.- Empresas de trabajo temporal (ETTS): A estos efectos será de aplicación en todos sus términos el artículo 15 del vigente Convenio de limpieza de edificios y locales de Santa Cruz de Tenerife (BOP 30.09.2010).

20º.- Contenedores. Todos los trabajadores que sean designados para prestar el servicio de bajada de contenedores percibirán un complemento de 5,54 € por día siendo el servicio rotativo para los que lo presten, limitándose dicho complemento a los trabajos de bajada de contenedores de líquidos establecidos conforme a la vigente normativa de seguridad aeroportuaria.

21º.- Horas sindicales. Los miembros del comité de Empresa o los delegados de personal no ejercerán su derecho de horario sindical los domingos ni los días festivos de no ser para Congresos o festividades solicitadas con su credencial por su central sindical correspondiente.

22º.- Plus de responsabilidad. La encargada General D<sup>a</sup>. María Hernández Martín percibe la cantidad de 142,94 € mensual en concepto de responsabilidad.

23º.- Todos los trabajadores que causen baja en la Empresa por cualquier motivo en el plazo máximo de 10 días tendrán que tener a su disposición su liquidación abonada y los documentos del desempleo conjuntamente

24º.- Incapacidad temporal: los trabajadores en situación de I. T. Percibirán de la Empresa la diferencia económica existente entre las prestaciones de

la seguridad social y el 100% del total de las retribuciones, salariales Cotizables en Cada momento, entendiéndose por tales las siguientes: salario base, antigüedad, plus de convenio, plus tóxico, penoso y peligroso, plus de nocturnidad, pagas extraordinarias, y el resto de los conceptos cotizables pactados en el presente acuerdo, con el siguiente criterio:

A) En los supuestos de I: T. Derivada de Accidente de trabajo o enfermedad profesional percibirán el 100% desde el primer día y con un tope de 18 mensualidades.

B) En los supuestos de I. T. derivada de enfermedad común que requiera ingreso hospitalario y con un máximo de 18 mensualidades, tendrá derecho al percibo del 100% debiendo los trabajadores acreditar dicha circunstancia en virtud del pertinente parte de ingreso hospitalario.

C) Para los demás casos de enfermedad común tendrá derecho a percibir la diferencia económica existente entre las prestaciones de la seguridad social y el 100% de sus retribuciones a partir del 4º día natural en que se produce la I. T. y por un tope de 18 meses.

D) En caso que durante los doce meses siguientes a partir del parte de alta, se produjeran otras situaciones de I: T. (incapacidad Temporal) de las recogidas en el apartado C) anterior, exceptuando recaídas, la Empresa abonará el 100% del total de las retribuciones con un tope máximo de 110 días.

E) Durante el periodo de I.T. el trabajador estará obligado a acreditar su situación mediante la entrega de los correspondientes partes médicos a efectos de percepción de la prestación económica.

25º.- En todo lo no contemplado en este acuerdo se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y locales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP 30.09.2010) el Estatuto de los trabajadores y la legislación Vigente en cada momento, salvo en los aspectos económicos y el resto de materias objeto del presente acuerdo, en las que será de aplicación exclusivamente lo pactado en el mismo.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto lo firman ambas partes en el lugar y fecha indicada.

Por la Empresa.- Por la Representación del Personal.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**Área de Gobierno Abierto, Acción Social,  
Educación, Juventud, Igualdad,  
Cultura y Deportes**

**Servicio Administrativo de Educación,  
Juventud e Igualdad**

#### A N U N C I O

**3572**

**3094**

El Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo adoptado en sesión de fecha 10 de marzo de 2014, ha aprobado el expediente de contratación que a continuación se indica, así como:

1. Entidad adjudicataria.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Área que tramita el expediente: Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes.

c) Servicio Administrativo: Educación, Juventud e Igualdad.

2. Objeto.

a) Descripción: dinamización de la Red Insular para la igualdad de género Tenerife Violeta a través de una plataforma digital y de la elaboración, organización y ejecución de la planificación anual de actuaciones, seguimiento y evaluación de las mismas contenidas en el Marco Estratégico de Actuaciones en Igualdad de Género Tenerife Violeta (METV).

b) Duración del contrato: 24 meses, prorrogable hasta un máximo de 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: se detallan en la cláusula 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Presupuesto.

a) Presupuesto Base de licitación: ochenta y siete mil doscientos ochenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (87.289,72 €), I.G.I.C. excluido.

b) IGIC: 7%.

c) Valor Estimado del Contrato: ciento ochenta y siete mil ciento dos euros con ochenta céntimos (187.102,80 €), I.G.I.C. excluido.

d) Financiación: con cargo a la aplicación presupuestaria 14-081-232D-22706 y 15-081-232D-22706.

5. Garantías.

a) Garantía Provisional: no se exige.

b) Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Registro General del Excmo. Cabildo Insular, Plaza de España, 1, y Registros Auxiliares. Teléfono: 901.501.901. Fax: 922.23.97.04.

b) Internet: Perfil del contratante en [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

7. Requisitos de solvencia.

Serán los siguientes, detallados en la cláusula administrativa particular 4.5 del pliego:

a) Solvencia económica-financiera: declaración apropiada de entidad financiera.

b) Solvencia técnica o profesional: se acreditará a través de los siguientes medios:

- Presentación del siguiente equipo de trabajo: dos personas con titulación universitaria superior o grado que realizará labores de coordinación del proyecto, con los requisitos de formación y experiencia establecidos en la citada cláusula 4.5 del pliego.

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados, con inclusión de importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos, entre los que deberán figurar la realización de proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o mediante declaración del/la empresario/a.

#### 8. Presentación de las ofertas.

a) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Negociado de Proposiciones, Documentos e Intereses, en el horario siguiente:

\* De lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas.

\* Sábados de 09:00 a 13:00 horas.

También podrán presentarse las solicitudes mediante su remisión por correo, en la forma detallada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### b) Documentación que integrarán las ofertas:

- Sobre 1: Cláusula administrativa 14.4.

- Sobre 2: Cláusula administrativa 14.5.

- Sobre 3: Cláusula administrativa 14.6

c) Fecha límite de presentación: el decimosexto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

#### 9. Apertura de las ofertas:

El lugar, fecha y hora de apertura de las ofertas será publicado en el Perfil del Contratante del Cabildo Insular.

#### 10. Criterios de valoración:

Los establecidos en la cláusula administrativa 11.2 del pliego de cláusulas administrativas.

#### 11. Gastos de anuncios:

Los derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en dos periódicos de la isla por una sola vez hasta la cantidad máxima de 3.000 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

El Consejero Delegado, Miguel Ángel Pérez Hernández.

## CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

### A N U N C I O

**3573****2981**

Por Resolución de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular, de fecha 7 de marzo de 2014, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación:

“Señalización de los espacios naturales protegidos. La Gomera” con presupuesto de ejecución de cincuenta y nueve mil trescientos veintidós euros con treinta y ocho céntimos (59.321,38 €).

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, por plazo de veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Departamento de Política Territorial de esta Corporación, sita en la Calle Profesor Armas Fernández, 2, 38800 San Sebastián de La Gomera, en horario de 8,00 a 13 horas.

En San Sebastián de La Gomera, a 7 de marzo de 2014.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Área de Medio Ambiente y Residuos,  
Participación Ciudadana, Emergencias  
y Sanidad****Servicio de Medio Ambiente,  
Seguridad y Emergencias****A N U N C I O****3574****2998**

Se hace público para general conocimiento, la Resolución de la Consejera Delegada de Medio Ambiente y Residuos, Participación Ciudadana, Emergencias y Sanidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 7 de marzo de 2014, por el que se establece la apertura de cinco campos de adiestramiento intensivo de perros de caza, de carácter temporal, y sus condiciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

““Vista la Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Transportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 25 de febrero de 2013, por el cual se autorizaba para 2013 el establecimiento de cinco campos de adiestramiento intensivo de perros de caza, de carácter temporal, en la isla de La Palma.

Visto el escrito presentado por la Federación Insular de Caza de La Palma, de fecha 16 de enero de 2014, por el que se solicita renovar la autorización otorgada por el Cabildo Insular de La Palma en años anteriores para el establecimiento de los cinco campos de adiestramiento intensivo de perros de caza, en los municipios de Breña Alta, Fuencaliente de La Palma, El Paso, San Andrés y Sauces-Barlovento y Puntallana, en los lugares previamente fijados y señalizados conforme establece la normativa de aplicación, a efectos de realizar el adiestramiento de los perros de caza de cara a la campaña cinegética de 2014.

Teniendo en cuenta que no hay modificaciones para la temporada 2014 respecto a los campos de adiestramiento establecidos en años anteriores, y que éstos fueron informados favorablemente por parte de los Ayuntamientos donde se localizan los mismos, por el Servicio de Medio Ambiente, Seguridad y

Emergencias se informa que no existe inconveniente en autorizar el establecimiento de los cinco campos de adiestramiento intensivo de perros de caza, en los municipios de Breña Alta, Fuencaliente de La Palma, El Paso, San Andrés y Sauces-Barlovento y Puntallana con la delimitación que se especifica en la parte resolutive de este Decreto.

Visto el artículo 46 del Reglamento de la Ley 7/1998 de Caza de Canarias, aprobado por Decreto 42/2003, de 7 de abril, de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, que establece que los Cabildos Insulares podrán autorizar la apertura de zonas de adiestramiento y entrenamiento para perros de caza, fijando los lugares, épocas y condiciones en que podrán llevarse a cabo.

De conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, y de las facultades conferidas por el artículo 124, en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local, en consonancia con el Decreto de delegación de competencias de la Presidencia y de designación de Consejera Delegada del Área de Medio Ambiente y Residuos, Participación Ciudadana, Emergencias y Sanidad (Decreto núm. 1364), de fecha 26 de noviembre de 2013 de este Cabildo Insular; y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar el establecimiento de los cinco campos de adiestramiento intensivo de perros de caza, de carácter temporal, a favor de las Sociedades de Cazadores de La Palma, que fueron solicitados por la Federación Insular de Caza, y la apertura de dichos campos de adiestramiento con la delimitación establecida, y con sujeción a las condiciones que se señalan, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la autorización:

<b>Término Municipal:</b>	<b>Delimitación:</b>
<b>Breña Alta</b>	<i>Norte, tendido eléctrico que desciende por el Lomo de la Hilera de La Cumbre hasta la Pista de Pared Vieja; Sur, tendido eléctrico que desciende desde la Hilera de la Cumbre a la Pared Vieja; Este, entre la Pista Forestal de La Pared Vieja; Oeste, acceso rodado a Hilera de La Cumbre.</i>
<b>Fuencaliente de La Palma</b>	<i>Norte, lindero municipios de Mazo y Fuencaliente; Sur, colada volcánica por debajo del vertedero clausurado de Fuencaliente; Este, Canal General Barlovento – Fuencaliente; Oeste, Canal intermunicipal.</i>
<b>El Paso</b>	<i>Norte, línea recta desde pista de acceso al Refugio El Pilar hasta la Hilera de la Cumbre; Sur, línea recta que parte de esta Pista de Acceso hasta la Hilera de La Cumbre; Este, con la Hilera de La Cumbre; Oeste, con la Pista de acceso al Refugio del Pilar; La suelta de perros se realizará por la zona de Matanza e Hilera de La Cumbre.</i>
<b>San Andrés y Sauces Barlovento</b>	<i>–Norte, línea delimitada por la Fuente de Las Charcas en Barlovento y la Pista de Meleno en San Andrés y Sauces; Sur y Oeste, con Pista Forestal de Barlovento; Este, con Pista Forestal de San Andrés y Sauces.</i>
<b>Puntallana</b>	<i>Norte: Barranco Hondo –Lomo Marinero Sur: Pista Forestal de la Cumbre Este: Pista El Corcho Oeste: Pista Forestal de la Cumbre</i>

#### Condiciones:

1. Solo estará permitido el adiestramiento de perros de caza. Está totalmente prohibido el uso de hurón, de armas de fuego y la suelta de especies cinegéticas. El número máximo de perros que se podrán adiestrar será de ocho (8) por cazador individual, doce (12) dos cazadores y quince (15) por cuadrilla. Se entenderá por cuadrilla al grupo compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) cazadores.

2. El periodo habilitado para la práctica de los adiestramientos especiales se extenderá desde el 30 de marzo hasta el 25 de mayo de 2014.

3. Los adiestramientos se permitirán los jueves, sábados y domingos, desde la salida del sol hasta su puesta, debiendo atender las indicaciones que se realicen por los agentes de medio ambiente, agentes del Seprona de la Guardia Civil o Guardas Particulares del Campo (Guardas de Caza).

4. Todos los usuarios deberán llevar consigo la licencia de caza y seguro obligatorio de responsabilidad civil en vigor y podrán llevar bajo su responsabilidad como acompañantes a personas no mayores de 14 años.

5. Los perros de caza deberán estar identificados de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

6. El adiestramiento de perros fuera de los terrenos habilitados se considerará como infracción por cazar en época de veda.

7. El acceso de los perros al campo deberá hacerse bajo control y no se podrá transitar por zonas de seguridad con los perros sueltos, prohibiendo dejar residuos o basura en la zona.

8. Se deben respetar por los cazadores otros usos que se desarrollen en los campos de entrenamiento establecidos: zonas de cultivo, bancales y muros de piedra existentes, ganado que pade en dichos campos, así como el uso por senderistas y otras actividades deportivas que se desarrollen en el medio natural.

9. En cuanto a la circulación de vehículos, con el fin de aumentar la seguridad y vigilancia, se tomarán medidas para evitar el uso abusivo y el bloqueo de los caminos, prohibiéndose el tránsito fuera de las pistas de acceso.

10. El campo de adiestramiento deberá estar correctamente señalizado. En los accesos principales se colocarán señales de primer orden con la siguiente leyenda: “Zona de adiestramiento de perros”.

11. En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la normativa en materia cinegética”.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el sitio web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es). Asimismo, se insertará anuncio en alguno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Federación Insular de Caza de La Palma y a la Dirección Insular de la Administración General del Estado”.

Santa Cruz de La Palma, a 10 de marzo de 2014.

La Consejera de Medio Ambiente y Residuos, Participación Ciudadana, Emergencias y Sanidad, Nieves Rosa Arroyo Díaz.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte

#### Tesorería y Contabilidad

### ANUNCIO

3575

3087

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha, 27 de enero de 2014, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su Aprobación Definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación.

Modificación Ordenanza Fiscal General reguladora de Gestión, Inspección y Recaudación relativa a domiciliación bancaria.

Por la que se introduce la siguiente:

Modificación de los artículos 17 y 17 bis) de la Ordenanza Fiscal General reguladora de Gestión, Inspección y Recaudación recogida en el siguiente:

Anexo del acuerdo: Modificación de la Ordenanza Fiscal General reguladora de Gestión, Inspección y Recaudación relativa a domiciliación bancaria.

### Artículo 17. Pago mediante domiciliación bancaria.

1. El pago de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, previa solicitud, ajustándose a las condiciones siguientes:

a) El obligado al pago podrá ordenar la domiciliación de recibos en la cuenta de la que es titular o en la de otro titular que no siendo el obligado tributario autorice la citada domiciliación.

b) Que el obligado al pago comunique su orden de domiciliación, directamente en las Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria, en el momento de efectuar el pago por ventanilla, o a los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora, siguiendo a tal efecto los procedimientos que se establezcan en cada caso.

Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de depósito o porque este Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas.

Las domiciliaciones podrán ser trasladadas a otras oficinas o entidades de depósito, modificadas o anuladas en cualquier momento, para lo que será necesario ponerlo en conocimiento de los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora directamente o a través de las Entidades Colaboradoras en la Gestión Recaudatoria, dentro del plazo a que se refiere el párrafo siguiente.

2. La entidad de depósito que reciba la orden de domiciliación deberá comprobar que la persona física o jurídica que autorice el pago es titular de la cuenta en la que se domicilie el pago y que dicha cuenta se encuentra abierta en dicha entidad.

3. Se aceptarán solicitudes de domiciliación hasta un mes antes del inicio del período voluntario de cobranza; en otro caso, surtirá efectos a partir del siguiente ejercicio.

4. Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no remitirá al domicilio del obligado el documento de pago, considerándose justificante del ingreso el comprobante de cargo en cuenta que a tal efecto expida la entidad de depósito donde se encuentre domiciliado el pago,

debiendo recoger, como mínimo, los datos que se establezcan por el órgano competente.

5. Si la domiciliación no fuera atendida por la entidad de depósito o si el obligado al pago solicita su retrocesión, aquélla lo comunicará de inmediato a los servicios municipales que desarrollen la función recaudadora.

6. El cargo en cuenta se ordenará al final del período voluntario. Al efecto de informar a los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, se podrán enviar avisos advirtiéndoles de la fecha concreta en que se hará el cargo en cuenta. En aquellos casos en los que el cargo en cuenta no se realice o se realice fuera de plazo por causa no imputable al obligado al pago, no se exigirán a este recargos, intereses de demora ni sanciones, sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, corresponda liquidar y exigir a la entidad responsable por la demora en el ingreso.

7. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife potenciará la domiciliación bancaria, impulsando campañas que divulguen sus ventajas y fomentando el establecimiento y utilización de medios no presenciales para formular la solicitud.

Artículo 17. BIS. Bonificación por domiciliación bancaria.

1. Gozarán de una bonificación del 3 por ciento en la cuota de los tributos de cobro periódico por recibo que figuren domiciliados en una entidad financiera, conforme a los requisitos establecidos en el artículo anterior.

2. La bonificación se entenderá automáticamente concedida con la presentación de la solicitud de domiciliación bancaria, siempre que la misma reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, salvo que en plazo de 30 días desde que se presentó aquélla, el órgano competente notifique al obligado tributario la propuesta de resolución denegatoria de la solicitud efectuada, concediéndole un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de dicha propuesta, para alegue lo que convenga a su derecho.

La bonificación concedida producirá efectos en el ejercicio corriente siempre que la solicitud de domiciliación haya tenido entrada en este Ayuntamiento como máximo un mes antes del inicio del período

de cobranza; en otro caso, surtirá efectos a partir del siguiente ejercicio. La validez será por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contra por parte del sujeto pasivo, se mantenga la domiciliación, exista coincidencia entre el titular del recibo y el titular de la cuenta y no dejen de realizarse los pagos.

3. Vencido el período voluntario de ingreso de un recibo domiciliado sin que se hubiera cargado en las cuentas municipales su importe por causas imputables al sujeto pasivo, se perderá automáticamente el derecho a esta bonificación, iniciándose el período ejecutivo por la cuota íntegra, recargos, intereses y costas que correspondan.

4. El disfrute de esta bonificación es compatible con cualesquiera otras bonificaciones aplicables sobre la cuota íntegra de los tributos a los que se aplica.

5. No se aplicará esta bonificación a las autoliquidaciones, liquidaciones de los tributos susceptibles de esta bonificación que deben ser objeto de notificación individual y a cualesquiera otros conceptos tributarios cuyo pago no pueda ser domiciliado en una entidad de crédito.

6. La Administración tributaria municipal aplicará de oficio esta bonificación a los sujetos pasivos que, al momento de entrada en vigor de la misma, ya tuvieran domiciliados los tributos de cobro periódico por recibo, siempre que existiera coincidencia entre el sujeto pasivo y el titular de la cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2014.

El Tesorero, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

**Alcaldía****Dirección General de Organización  
y Régimen Interno****A N U N C I O****3576****3061**

Decreto organizativo del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 12 de marzo de 2014, por el que se dispone el establecimiento de medidas organizativas para la gestión administrativa, económica, operativa y técnica de las actuaciones municipales en materia de Accesibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del referido texto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto del Excmo. Sr. Alcalde, don José Manuel Bermúdez Esparza/En Santa Cruz de Tenerife, a doce de marzo de dos mil catorce.

Asunto: Decreto organizativo por el que se dispone el establecimiento de medidas organizativas para la gestión administrativa, económica, operativa y técnica de las actuaciones municipales en materia de accesibilidad.

El Decreto Organizativo de 21 de febrero de 2013, por el que se disponen adaptaciones funcionales, dispuestas por Decretos Organizativos de la Alcaldía de 11 de octubre de 2011 y 21 de diciembre de 2012, en el ámbito del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad y del Área de Gobierno de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos regula, en su Dispositivo Segundo las modificaciones funcionales de las unidades adscritas a dichas Áreas de Gobierno, conteniéndose en su apartado B las funciones que, en la actualidad, se encuentran vigentes. Entre tales funciones, competen al Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, entre otras, la “Tramitación administrativa de los expedientes relacionados con las funciones del Servicio, para conocimiento y resolución de los órganos decisorios”; la “Coordinación de los distintos proyectos y tramitación de los diferentes contratos y convenios que afecten al Servicio” y la “Planificación y seguimiento de acciones sobre mejora de la

accesibilidad, movilidad y conectividad y en materia de aparcamientos e infraestructuras de transportes”.

Por la Concejalía Delegada de Accesibilidad se ha puesto de manifiesto la necesidad de priorizar en la puesta en marcha de una serie de actuaciones en la materia, que se materializan directamente en la realización de obras públicas que requieren, necesariamente, no sólo de disponer de un soporte y gestión de carácter administrativo sino también de los medios técnicos necesarios para su ejecución.

En este sentido, el Decreto Organizativo de la Alcaldía de 11 de octubre de 2011 delimita concretamente en su Dispositivo Segundo, que se mantiene vigente en la actualidad, las funciones en materia de contratación en el ámbito de la Administración de la Entidad Local y de sus entes instrumentales; en este sentido, el apartado b) de dicha disposición es de la siguiente literalidad:

“b) Las funciones que se atribuyen en virtud del presente Decreto a los Servicios (Administrativo y Técnico) de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras y al Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos (Área de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Servicios Públicos) en materia de “contratación de obras y servicios” comprenderá, con carácter general, la exclusividad de la competencia para su tramitación por parte de los Servicios indicados, según los casos, de obras públicas (con independencia del tipo de contrato) y servicios públicos (mantenimiento de la ciudad, parques y jardines, mantenimiento de edificios públicos y sedes).”

Ha de desecharse, dada su inviabilidad, la opción de crear una nueva unidad que resulte exclusivamente competente en materia de Accesibilidad, en tanto que ello requeriría disponer de nuevos recursos especializados tanto en su vertiente administrativa como eminentemente técnica que no puede acometerse, por lo que la finalidad de ámbito organizativo que se regula en el presente Decreto es la de establecer medidas organizativas para dar viabilidad a la gestión administrativa, económica, operativa y técnica a dichas actuaciones.

Por lo expuesto y en el uso de las atribuciones que me vienen conferidas por los artículos 124.4, apartados b), c), g), h), i) y k), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, y artículos 10 y 47 y Disposición adicional



Segunda del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento,

Dispongo:

Primero.- El Servicio de Ciudadana y Vial y Movilidad, y consecuentemente el personal a su cargo, de conformidad con la regulación establecida en el Decreto Organizativo de la Alcaldía de 21 de febrero de 2013, será el competente en la gestión en el ámbito de esta Administración municipal de los asuntos de índole administrativo y de gestión económico-contable en relación con los expedientes en los que se formalicen las respectivas obras y actuaciones, relacionadas con la ejecución y materialización de las actuaciones que se programen en materia de Accesibilidad, prestando a la Concejalía delegada competente el soporte administrativo necesario.

Segundo.- El Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, y consecuentemente el personal a su cargo, de conformidad con la regulación establecida en el Decreto Organizativo de la Alcaldía de 11 de octubre de 2011, será el competente en la gestión en el ámbito de esta Administración municipal de los asuntos de índole técnico y operativo en relación con los expedientes en los que se formalicen las respectivas obras y actuaciones, relacionadas con la ejecución y materialización de las actuaciones que se programen en materia de Accesibilidad, prestando a la Concejalía delegada competente el soporte técnico necesario.

Tercero.- Por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera y por la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio, Contratación y Tecnología se adoptarán las medidas oportunas para crear y dotar el programa presupuestario correspondiente con el fin de atender a la ejecución de las actuaciones que se programen en materia de Accesibilidad con arreglo a las disposiciones precedentes, conforme a las necesidades que se demanden por la Concejalía delegada en la materia y tomando en consideración su viabilidad.

Notifíquese el presente Decreto a los órganos y unidades competentes en su ejecución y publíquese en la Intranet municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2014.

Director General de Organización y Régimen Interno, Joaquín Castro Brunetto.

## ALAJERÓ

### ANUNCIO

3577

3055

Por medio del presente se comunica que ha sido interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, Recurso Contencioso-Administrativo que se sigue por los trámites del procedimiento ordinario nº 100/2014, iniciado a instancia de D. Francisco Javier Plasencia Rivero, contra el Decreto de 19 de noviembre de 2013 dictado por la Alcaldía, sobre Urbanismos y Ordenación del Territorio que se sustanciará por los trámites establecidos en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que se emplaza a los interesados, haciéndole saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial anteriormente referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

En Alajeró, a 14 de marzo de 2014.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

## GRANADILLA DE ABONA

### ANUNCIO

3578

3002

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificada la resolución del expediente cuyo detalle es el siguiente:

- Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal Delegado de Obras por el que se resuelve el expediente de Disciplina Urbanística con referencia DU-38/2013, incoado por presunta infracción urbanística.

- Interesado: D.<sup>a</sup> Ana María Trillo Figueiras, con DNI nº 51.409.156-Q y domicilio en Las Calzadas 56, Edf. Rafael, Vda-6, Granadilla.

- **Infracción:** falta calificada de leve, según lo dispuesto en el artículo 202.3.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias.

- **Resolución:**

- Sanción económica y orden de restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada mediante la demolición de las obras objeto del expediente sancionador.

- **Lugar y plazo de comparecencia:** la persona interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en la Sección de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en la planta segunda de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 10 de marzo de 2014.

José Manuel García Mendoza, Concejal Delegado de Obras.

### NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

3579

3108

D<sup>a</sup> María Soledad Díaz Melián, Concejala Delegada de Policía, Tráfico y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Hago saber: Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto 58 y sucesivos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como lo dispuesto en el Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que

se aprueba el Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LSV), modificada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, y lo dispuesto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, por medio del presente Edicto se hace pública la notificación de las mismas.

Si el conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción no fuera el titular del mismo, se requiere a éste, para que en el plazo de quince días naturales lo identifique, presentando a tal efecto un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el que conste el nombre y apellidos, número de D.N.I. y domicilio completo del infractor, contra el que se iniciará el procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en el art. 81.2 de la LSV. El incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 9 bis de este texto legal conllevará la imposición de sanción pecuniaria a tenor de lo establecido en el artículo 65.5.j) de la LSV. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular. Por los menores de 18 años, responderán solidariamente con él, estrictamente en cuanto a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

El presente edicto surtirá efectos de notificación de la denuncia en el supuesto de que Vd. fuera el conductor del vehículo, participándole el derecho que le asiste en este caso, de presentar las alegaciones en los plazos establecidos.

**Iniciación:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, se le da por notificado la incoación del procedimiento sancionador.

**Instrucción:** se le concede el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas. Esta notificación

tendrá los efectos de Propuesta de Resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Reglamento, transcurrido el plazo sin presentar alegaciones.

Plazo de pago: el importe de la multa, con reducción del 50%, se puede pagar durante los 20 días naturales a partir del siguiente a la presente notificación:

El abono del importe de la multa en el plazo indicado anteriormente implica:

- La renuncia a formular alegaciones, en el caso en que se hiciera se tendrán por no presentadas.

- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

- El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional

contencioso-administrativo, cuyo plazo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

- La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

No será de aplicación a las infracciones recogidas en el artículo 65.5 h) y j) y artículo 65.6 según lo dispuesto en el artículo 79.2 de la LSV.

Transcurrido el plazo de 20 días naturales desde la notificación de la denuncia sin haber procedido al pago de la misma o haber presentado alegaciones surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Pudiendo ejecutarse la sanción transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia, siendo de aplicación en el caso de infracciones leves, graves que no lleven asociada la pérdida de puntos o en el caso de graves o muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de denuncia.

Nº EXPTE	DENUNCIADO	NIF/CIF	LUGAR DE LA INFRACCION	ARTICULO	FECHA INFRACCION	MATRICULA
2014000199	AUTO SANCHO MEDANO SL	B3834696 1	AVDA PRINCIPE DE ESPAÑA 0	NRC.94.1-A.5A	24/01/2014 4:45:00	-004206-BNN
2014000168	BONLEMANUELA	Y0178435 S	PASEO HERMANO PEDRO 0	NRC.154. .5B	15/01/2014 14:24:00	-005654-HPX
2014000083	CLYNSSEN DE,MURIEL CONCHI	Y0429043 S	CALLE GARCIA OSORIO 0	NRC.154. .5B	31/12/2013 16:40:00	-005203-CCC
2014000115	DELGADO*GONZALEZ,MARIA DEL CRISTO	042090788 Y	CALLE CANO (EL) 0	NRC.171. .5A	12/01/2014 14:00:00	-003404-DNT
2014000182	GARCIA*CORREA,GLORIA MARIA	078408457 P	CALLE PANADEROS 0	NRC.94.2-A.5R	20/01/2014 20:46:00	-003082-GZX
2014000204	GARCIA*GULDRIIS,BORJA	044832457 Y	PLAZA DE GALICIA 0	NRC.154. .5B	25/01/2014 21:00:00	GC-005929-CK
2014000120	GONZALEZ*ESQUIVEL,DULCE TIBISAY	045440253 G	CALLE ARGENTINA 0	NRC.171. .5A	12/01/2014 20:31:00	-001592-DHC
2014000002	GONZALEZ*TORRALBO,ANTONIA	025126573 Q	CALLE CARMEN MARTIN GAITE 0	NRC.94.2-F.5Y	31/12/2013 9:25:00	-009316-GDN
2014000135	HERAS DE LAS*ESTEBAN,OLGA	045570481 Y	CALLE EVARISTO GOMEZ GONZALEZ 0	NRC.154. .5B	28/12/2013 18:57:00	-002084-BZZ
2014000116	HERNANDEZ*FRANCISCO,ANA LILIA	043792603 M	CALLE CANO (EL) 0	NRC.171. .5A	12/01/2014 14:15:00	-002838-FVP
2014000176	HERNANDEZ*QUIJADA,MANUEL	078394911 D	AVDA MAGALLANES 0	NRC.171. .5A	18/01/2014 14:55:00	TF-000112-AS
2014000113	JIMENO*FERNANDEZ,YOLANDA	006236462 N	AVDA MAGALLANES 0	NRC.18.2.5B	17/12/2013 10:56:00	TO-009345-AF
2014000213	LEJKO*HELENA,JULIA	X7265504 B	AVDA MAR ADRIATICO 0	NRC.117.1.5A	29/01/2014 13:25:00	-001459-DXF
2014000141	LUENGO*PUENTE,ISAAC	011909958 Y	CALLE GRANADILLA 0	NRC.154. .5B	15/01/2014 14:45:00	-004757-DDL
2014000242	PEREZ*HERNANDEZ,JUAN ANTONIO	045886720 H	CALLE MENCEY 0	NRC.94.2-F.5Y	04/02/2014 19:01:00	TF-008080-AT
2014000212	PEREZ*RODRIGUEZ,MARIA DEL CARMEN	078397485 F	CALLE JOSE REYES MARTIN - EL MEDANO 0	NRC.94.2-A.5R	29/01/2014 12:15:00	GC-005718-CK
2014000202	PRODUCTOS LATEOS CANARIOS SL	B3876905 5	AVDA SANTA CRUZ 0	NRC.18.2.5B	23/01/2014 14:55:00	-007906-DFZ
2013002256	RAMOS*GARCIA,MARIA VALESCA	045853048 H	CALLE JOSE REYES MARTIN - EL MEDANO 0	NRC.65. .5B	05/12/2013 8:25:00	-000183-FXK
2014000138	RODRIGUEZ*GONZALEZ,MILAGROS	042027142 R	CALLE CHARCAY 0	NRC.94.2-A.5G	10/01/2014 13:20:00	TF-000327-AU
2014000232	SIMEON*MOLINA,JOSE DAVID	030803249 Q	CALLE ANGEL GUIMERA 0	NRC.94.2-F.5Y	01/02/2014 15:57:00	-003127-CTM
2014000159	WALTERS,BENJAMIN JAMES	X2905064 A	AVDA GALVAN BELLO 0	NRC.154. .5B	15/01/2014 15:23:00	-007832-BCD
TOTAL REGISTROS:						21

Granadilla de Abona, a 10 de marzo de 2014.

La Concejala Delegada de Policía, Tráfico y Seguridad Vial, María Soledad Díaz Melián.

**LA GUANCHA****A N U N C I O****3580****2932**

Padrón de habitantes.

Notificación de trámite de audiencia.

En relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal, de la persona que se relaciona a continuación, como vecino en el domicilio indicado en este municipio por no residir en el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Caso de no recibir contestación en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a los interesados, contando el plazo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACION	DIRECCION
ANDREAS DIETER MIELEMEIER	X-07048639-J	AVDA. VILLA NUEVA, Nº 21; P02; IZQ.

En La Guancha, a 6 de marzo de 2014.

La Alcaldesa Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

**GUÍA DE ISORA****Secretaría****A N U N C I O****3581****3019**

En relación al expediente tramitado en el Ayuntamiento de Guía de Isora, de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Guía de Isora, de

la inscripción como vecinas de Dña. Jimena Quishpe Chicaiza y Dña. Johana Sharon López Quishpe, por no residir en el domicilio en el que se encontraban empadronadas, le notifico:

<<Decreto de Alcaldía nº 398/14.

Visto que con fecha 15 de octubre de 2013 se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del municipio de Dña. Jimena Quishpe Chicaiza, con Pasaporte nº SK96101 y Dña. Johana Sharon López Quishpe, con Pasaporte nº SL25703, ya que las mismas no han manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 12 de diciembre de 2013 se ha recibido en este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por no residir en el domicilio sito en el que se encontraban empadronadas.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a Dña. Jimena Quishpe Chicaiza, con Pasaporte nº SK96101 y a Dña. Johana Sharon López Quishpe, con Pasaporte nº SL25703, por no residir en el domicilio sito en Calle El Brezo, nº 3, piso 4, pta. izqda., Aguadulce, en el que se encontraban empadronadas.

Segundo. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. Notificar a las interesadas su baja en el padrón de habitantes de este municipio>>>.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a la interesada.

En Guía de Isora, a 13 de marzo de 2014.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

**LOS LLANOS DE ARIDANE****ANUNCIO****3582****3089**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar el criterio de interpretación del artículo P.48.4.d del PGO, en relación con el artículo 185 del PIOLP, al ser norma de aplicación directa, en el sentido de que se aplique la fórmula propuesta por la Oficina Técnica Municipal para calcular la proporcionalidad de la superficie edificable de las bodegas de explotación familiar, menores de 50 m<sup>2</sup>, que es la siguiente:

Fórmula que da cumplimiento a lo establecido por el PGO y atiende a la NAD que se establece en el art. 185 del PIOLP.

$$Su = 0,70 \times \sqrt{Sv}$$

Donde:

Su: es la superficie útil.

Sv: es la Superficie Vinculada que corresponde a la sumatoria de las superficies de cultivo de viña que se vinculan a la construcción de la bodega.

De esta forma se tiene que, para una parcela de 1000 m<sup>2</sup> la superficie útil estaría en 22,14 m<sup>2</sup>; se alcanzarían los 50 m<sup>2</sup> útiles para una superficie de terreno vinculado a la construcción de la bodega de 5.102,04 m<sup>2</sup>.

Esta interpretación entrará en vigor a los 15 hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y, en todo caso, a partir de la publicación del último anuncio en el Boletín.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 13 de marzo de 2014.

La Alcaldesa Presidenta, Jesús María Armas Domínguez.

**EL ROSARIO****ANUNCIO****3583****3103**

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Preidencia, de doce de marzo de dos mil catorce, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado con nº 89/2014, siendo demandante, Ministerio del Interior, Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y demandado, el Ayuntamiento de El Rosario, en materia de Administración Tributaria, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de nueve días, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, sito en Calle Áurea Díaz Flores nº 5, edificio Barlovento Bajo en Santa Cruz de Tenerife.

En El Rosario, a 12 de marzo de 2014.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

**VILLA DE ADEJE****Área de Planificación y Gestión del Territorio****Departamento de Sanciones****NOTIFICACIÓN DE DECRETO****3584****2933**

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 19.02.2014, se ha dictado el siguiente:

<<Decreto núm. 152/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 23 de enero de 2014, contra D./D.ª Natalio Sarabia García, con DNI nº 09810657, con domicilio en Calle La Caleta del Jurado, C 109 Urb. Jardines del Mar, Santiago del Teide, como consecuencia de una infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

### Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por

la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.ª Natalio Sarabia García, con DNI nº 09810657, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a D. Marcos Barrera González sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del

R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.>>

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 21 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**3585**

**2934**

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio D. Julio Gonzalo Delgado Díaz se ha dictado Decreto con fecha 31.01.2014, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 88/2014.- Vista el acta de denuncia nº 38001-251965, de fecha 25.11.2013, a las 11:30 horas, nº 38001-252040, de fecha 23.11.2013, a las 14:15 horas, nº 38001-252031, de fecha 04.11.2013, a las 14:23 horas, nº 38001-252057, de fecha 08.11.2013, a las 15:45 horas, nº 38001-251929, de fecha 09.11.2013, a las 12:13 horas, nº 38001-252068, de fecha 14.11.2013, a las 10:15 horas, nº 38001-252004, de fecha 16.11.2013, a las 12:20 horas, nº 38001-429099, de fecha 17.11.2013, a las 12:25 horas, nº 38001-251959, de fecha 20.11.2013, a las 11:50 horas, emitidas por la Policía Local de esta Villa de Adeje, contra D./D.<sup>a</sup> Li Xianxiang, provisto de NIE nº X9570564B, con domicilio en Calle Víctor Zurita Soler, Boungamar, nº 5, P. 401, Arona, por ejercer la actividad de masajes en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en lugar Playa de Troya Adeje (S/C Tenerife).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como los artículos 69 y 127.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.<sup>a</sup> Li Xianxiang, con X9570564B, con domicilio en Calle Víctor Zurita Soler, Boungamar, nº 5, P. 401, Arona, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González,

sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado

y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 10 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

3586

2935

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio D. Julio Gonzalo Delgado Díaz se ha dictado Decreto con fecha 31.01.2014, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 71/2014.- Vista el acta de denuncia nº 38001-251956, de fecha 16.11.2013, a las 13:00, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje, contra D./D.ª Hong Li, provisto de NIF nº X5532708N, con domicilio en Avenida Juan Carlos I, Edif. Achacay nº 4, Arona, por ejercer la actividad de masajes en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en Calle Playa del Duque Adeje (S/C Tenerife).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como los artículos 69 y 127.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde.



III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.<sup>a</sup> Hong Li, con X5532708N, con domicilio en Avenida Juan Carlos I, Edif. Achacay nº 4, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de

agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 07 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

3587

2936

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio D. Julio Gonzalo Delgado Díaz se ha dictado Decreto con fecha 31.01.2014, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 65/2014.- Vista el acta de denuncia nº 38001-429115, de fecha 09.11.2013, a las 10:45 horas, nº 38001-429335, de fecha 24.11.2013, a las 12:35 y nº 38001-252276, de fecha 26.11.2013, a las 11:25, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje, contra D./D.<sup>a</sup> Zhubin Wang, provisto de NIF nº Y2563789Q, con domicilio en Avda. V Centenario, 1 P01 26 Terrazas, Adeje, por ejercer la actividad de masajes en la vía pública, sin la preceptiva autoriza-

ción municipal sito en Calle Playa del Duque Adeje (S/C Tenerife).

#### Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como los artículos 69 y 127.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.<sup>a</sup> Zhubin Wang, con Y2563789Q, con domicilio en Avda. V Centenario, 1 P01 26 Terrazas, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado

y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 07 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

### ANUNCIO

3588

2937

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio D. Julio Gonzalo Delgado Díaz se ha dictado Decreto con fecha 31.01.2014, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 70/2014.- Vista el acta de denuncia nº 38001-252002, de fecha 16.11.2013, a las 10:51 horas, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje, contra D./D.<sup>a</sup> Shaohing Wang, provisto de NIE nº Y1124830Y, con domicilio en Calle Arquitecto Gómez Cuesta, Edf. Oroblanco piso 2º-F, Arona, por ejercer la actividad de masajes en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en Calle Playa de Troya Adeje (S/C Tenerife).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como los artículos 69 y 127.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.<sup>a</sup> Shaohing Wang, con Y1124830Y, con domicilio en Calle Arquitecto Gómez Cuesta, Edificio Oroblanco piso 2º-F, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de

agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándose al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándose, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 07 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

3589

2938

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio D. Julio Gonzalo Delgado Díaz se ha dictado Decreto con fecha 31.01.2014, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 68/2014.- Vista el acta de denuncia nº 38001-252055, de fecha 04.11.2013, a las 13:25, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje, contra D./D.<sup>a</sup> Jing Xu, provisto de NIE nº X3392377S, con domicilio en Avda. Pueblos (de Los), 22 Bl. E P01 1 Palmeras del Sur, San Eugenio, Costa Adeje, Adeje, por ejercer la actividad de masajes en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en Calle Playa Torviscas Adeje (S/C Tenerife).

### Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como los artículos 69 y 127.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.<sup>a</sup> Jing Xu, con X3392377S, con domicilio en Avda. Pueblos (de Los), 22 Bl. E P01 1 Palmeras del Sur, San Eugenio, Costa Adeje, Adeje, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Mo-

rales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándose al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándose, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado

y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 07 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**3590**

**2939**

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio D. Julio Gonzalo Delgado Díaz se ha dictado Decreto con fecha 31.01.2014, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 39/2014.- Vista las actas de denuncia nº 38001-429087, de fecha 02.11.2013, a las 12:20 horas y nº 38001-252053, de fecha 04.11.2013, a las 11:40, emitidas por la Policía Local de esta Villa de Adeje, contra D./D.<sup>a</sup> Wei Cui, provisto de NIE nº X9362357T, con domicilio en Calle Drago (El), 2 55 Miraverde, Adeje, por ejercer la actividad de masajes en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en Calle Playa del Duque Adeje (S C Tenerife).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como los artículos 69 y 127.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.<sup>a</sup> Wei Cui, con X9362357T, con domicilio en Calle Drago (El), 2 55 Miraverde, Adeje, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de

agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 10 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**3591**

**2940**

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio D. Julio Gonzalo Delgado Díaz se ha dictado Decreto con fecha 31.01.2014, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 63/2014.- Vista las actas de denuncia nº 38001-429331, de fecha 04.10.2013, a las 18:40 horas, nº 38001-252061, de fecha 09.11.2013, a las 10:50 horas, nº 38001-429117, de fecha 13.11.2013, a las 12:20 horas y nº 38001-251932, de fecha 24.11.2013, a las 11:34 horas, emitidas por la Policía Local de esta Villa de Adeje, contra D./D.<sup>a</sup> Guojuaa Liang, provisto de NIF nº X4053444Q, con domicilio en Calle Antonio Navarro, Aptos. Orlando nº 106, Fañabé, Adeje, por ejercer la actividad de masajes en

la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en Calle Playa del Duque Adeje (S/C Tenerife).

#### Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como los artículos 69 y 127.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.<sup>a</sup> Guojuaa Liang, con X4053444Q, con domicilio en Calle Antonio Navarro, Aptos. Orlando nº 106, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado

y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 07 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**3592**

**2941**

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio D. Julio Gonzalo Delgado Díaz se ha dictado Decreto con fecha 31.01.2014, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 53/2014.- Vista el acta de denuncia nº 38001-429172, de fecha 15.12.2013, a las 13:20 horas, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje, contra D./D.<sup>a</sup> Shou Aiyu, provisto de NIE nº X3767785V, con domicilio en Calle Grama, Edif. Guillén nº 2, La Camella, Arona, por ejercer la actividad de masajes en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en Calle Playa de Troya Adeje (S/C Tenerife).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio para la Potestad Sancionadora; resulta competente para iniciar y resolver este expediente del Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general,

tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.<sup>a</sup> Shou Aiyu, con X3767785V, con domicilio en Calle Grama, Edif. Guillén nº 2, La Camella, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de



agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándose al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándose, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 10 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## NOTIFICACIÓN DE DECRETO

3593

2942

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 19.02.2014, se ha dictado el siguiente:

<<Decreto núm. 132/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha, contra D./D.ª Cristina Vizcay Azcárate, con DNI nº 33431335, con domicilio en Calle González Barrios 6, Tamaimo, Santiago del Teide, como consecuencia de una infracción a la Ley

Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j)

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Cristina Vizcay Azcárate, con DNI nº 33431335, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a D. Marcos Barrera González sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de

resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común>>.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 20 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

3594

2943

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio D. Julio Gonzalo Delgado Díaz se ha dictado decreto con fecha 31.01.2014, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 84/2014.- Vista las actas de denuncia nº 38001-251954, de fecha 16.11.2013, a las 13:00 horas y nº 38001-429124, de fecha 18.11.2013, a las 13:20 horas, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje, contra D./D.<sup>a</sup> Lucía Zu, provisto de NIE nº X4069049G, con domicilio en calle Noelia Afonso, Playa Honda, nº 127, Playa Las Américas, Arona, por ejercer la actividad de masajes en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en calle Playa del Duque Adeje (S.C. Tenerife).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera

de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como los artículos 69 y 127.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.<sup>a</sup> Lucía Zu, con X4069049G, con domicilio en calle Noelia Afonso, Playa Honda, nº 127, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día

siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 07 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

**A N U N C I O****3595****2944**

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio D. Julio Gonzalo Delgado Díaz se ha dictado decreto con fecha 31.01.2014, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 46/2014.- Vista el acta de denuncia nº 38001-428955, de fecha 01.11.2013 a las 14:20 horas y nº 38001-251978, de fecha 19.11.2013, a las 12:20 horas, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje, en la que se decomisa: productos perecederos, a D./D.<sup>a</sup> Abdosadet Fadil Irkami, provisto de NIF nº 45725313W, con domicilio en calle Simón Bolívar, nº 120, bajo izquierda. Guargacho, Arona, por ejercer la actividad de venta ambulante en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en calle Playa de Troya, Adeje (S.C. Tenerife).

**Fundamentos jurídicos.**

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio para la Potestad Sancionadora; resulta competente para iniciar y resolver este expediente del Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.<sup>a</sup> Abdosadet Fadil Irkami, con 45725313W, con domicilio en calle Simón Bolívar, nº 120, bajo izquierda, Guargacho, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del

R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos precedentes

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándose al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándose, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 07 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

3596

2945

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio D. Julio Gonzalo Delgado Díaz se ha dictado decreto con fecha 31.01.2014, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 58/2014.- Vista el acta de denuncia nº 38001-429118, de fecha 13.11.2013, a las 12:30 horas, y nº 38001-251933, de fecha 24.11.2013, a las 11:37, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje, contra D./D.<sup>a</sup> Miguel Vargas Molin, provisto de NIF nº 43091760H, con domicilio en calle La Trujilla, nº 9, 1º D, Cabo Blanco, Arona, por ejercer la actividad de venta ambulante en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en calle Playa de Troya, Adeje (S.C. Tenerife).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud

y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio para la Potestad Sancionadora; resulta competente para iniciar y resolver este expediente del Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.<sup>a</sup> Miguel Vargas Molin, con 43091760H, con domicilio en calle La Trujilla, nº 9, 1º D, Cabo Blanco, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos precedentes

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 05 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

### NOTIFICACIÓN DE DECRETO 3597 2946

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 19.02.2014, se ha dictado el siguiente:

<<Decreto núm. 151/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 08 de noviembre de 2013, contra D./D.<sup>a</sup> Zoheir Achour, con NIE nº X0747825A, con domicilio en calle Hércules 46, Urb. El Drago, Arona, como consecuencia de una infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Zoheir Achour, con NIE nº X0747825A, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a D. Marcos Barrera González sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día

siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.>>

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 21 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

**ANUNCIO****3598****2947**

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio D. Julio Gonzalo Delgado Díaz se ha dictado decreto con fecha 31.01.2014, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 54/2014.- Vista el acta de denuncia nº 38001-252015, de fecha 04.12.2013, a las 12:40 horas, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje, contra D./D.<sup>a</sup> Yongliang Xia, provisto de NIE nº X5626546X, con domicilio en calle Grama, Edificio Guillén, nº 2, P-7, La Camella, Arona, por ejercer la actividad de masajes en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en calle Playa de Troya, Adeje (S.C. Tenerife).

**Fundamentos jurídicos.**

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio para la Potestad Sancionadora; resulta competente para iniciar y resolver este expediente del Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la

Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.<sup>a</sup> Yongliang Xia, con X5626546X, con domicilio en calle Grama, Edificio Guillén, nº 2, P-7, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmen-



te la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándose al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándose, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 10 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## ANUNCIO

3599

2948

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio D. Julio Gonzalo Delgado Díaz se ha dictado decreto con fecha 31.01.2014, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 75/2014.- Vista el acta de denuncia nº 38001-251955, de fecha 16.11.2013, a las 13:20 horas, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje, en la que se decomisan: 31 gafas, a D./D.<sup>a</sup> Gueye Modou Cam, provisto de NIF nº 49515486M, con domicilio en calle Lanzarote, nº 70, Arona, por ejercer la actividad de venta ambulante en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en calle Playa del Duque Adeje (S.C. Tenerife).

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con

multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como los artículos 69 y 127.2 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.<sup>a</sup> Gueye Modou Cam, con 49515486M, con domicilio en calle Lanzarote, nº 70, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse se-

gún establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándose al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándose, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 05 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

**3600**

**2950**

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio D. Julio Gonzalo Delgado Díaz se ha dictado decreto con fecha 31.01.2014, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 40/2014.- Vista las actas de denuncia nº 38001-429113, de fecha 04.11.2013, a las 11:40 horas y nº 38001-252064, de fecha 13.11.2013 a las 12:20 horas, emitidas por la Policía Local de esta Villa de Adeje, en la que se decomisa: productos varios, a D./D.<sup>a</sup> Afkir Mimoun, provisto de NIE nº X1850378M, con domicilio en calle Lanzarote 101, 3A, El Fraile, Arona, por ejercer la actividad de venta ambulante en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en calle Playa del Duque, Adeje (S.C. Tenerife).

### Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R.D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio para la Potestad Sancionadora; resulta competente para iniciar y resolver este expediente del Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.<sup>a</sup> Afkir Mimoun, con X1850378M, con domicilio en calle Lanzarote, 101, 3A, El Fraile, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de diez (10) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €).

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos precedentes.

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 10 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## A N U N C I O

3601

2949

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio D. Julio Gonzalo Delgado Díaz se ha dictado decreto con fecha 31.01.2014, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 79/2014.- Vista el acta de denuncia nº 38001-251953, de fecha 16.11.2013, a las 13:20 horas, emitida por la Policía Local de esta Villa de Adeje, en la que se decomisa: 28 gafas, a D./D.<sup>a</sup> Cheikh Mabayé Mbengue, provisto de NIE nº Y2415196A, con

domicilio en calle La Palma, nº 37, El Fraile, Arona, por ejercer la actividad de venta ambulante en la vía pública, sin la preceptiva autorización municipal sito en calle Playa del Duque, Adeje (S.C. Tenerife).

#### Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 17.10 de la Ordenanza Municipal de Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOP 01.07.91), consistentes en “venta ambulante o el ofrecimiento de venta en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, sin licencia o autorización municipal”, calificada en el artículo 23 de la misma como infracción de tipo leve y que podría ser sancionada según el artículo 33.1 del mismo cuerpo legal con multa pecuniaria desde 30,05 euros hasta 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

II.- Conforme establecen el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 10 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como los artículos 69 y 127.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde.

III.- Según el artículo 32 de la OM de aplicación, el decomiso de una mercancía o producto en general, tendrá lugar como consecuencia de la infracción del oportuno expediente, en el que deberá quedar constancia de que la mercancía se encuentra adulterada, falsificada, no identificada o no apta para el consumo.

Todo ello en consonancia con lo dispuesto en los artículos 72 y 136 de la Ley 30/92 LRJPAC y el artículo 15 del R.D. 1398/1993.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra D./D.<sup>a</sup> Cheikh Mabaye Mbengue, con Y2415196A, con domicilio en calle La Palma, nº 37, El Fraile, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor y D. Marcos Barrera González, sustituto del mismo a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de trescientos euros (300 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del

R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de seiscientos euros (600 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción del presente expediente, notificándose al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándose, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el artículo 58.2 LRJPAC.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 07 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

### NOTIFICACIÓN DE DECRETO

3602

2951

Por el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio de este Ayuntamiento, Don Julio Gonzalo Delgado Díaz, con fecha 19.02.2014, se ha dictado el siguiente:

<<Decreto núm. 150/2014.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 12 de enero de 2014, contra D./D.ª Ismail El Khalfe, con NIF nº X4830407Q, con domicilio en Avenida San Isidro, 59, P05, Granadilla de Abona, como consecuencia de una infracción a la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Fundamentos jurídicos.

I.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

II.- El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

III.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

IV.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “De 300,51 a 30.050,61 €, para infracciones graves. De hasta 300,51 €, para infracciones leves.”

V.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la

Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a D./D.<sup>a</sup> Ismail El Khalfé, con NIF nº X4830407Q, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a D. Marcos Barrera González sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de ciento cincuenta euros (150 €). El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

Quinto.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como propuesta de resolución, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de doscientos cincuenta euros (250 €).

Sexto.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado propuesta de resolución estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.>>

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 21 de febrero de 2014.

El Secretario, Héctor Gallego del Pozo.

## VILLA DE ARICO

### Gestión Tributaria

#### ANUNCIO

3603

2886

Hago saber: que por Resolución de la Alcaldía núm. 158/2014, de 28 de febrero, se aprobó el padrón relativo a la siguiente exacción:

- Tasas por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, las Reservas de Vía Pública Parada Aparcamiento de Vehículos, Carga y Descarga de Mercancía, Placas y otros distintivos.

Por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerán expuestos al público para oír las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el indicado plazo no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de nueva aprobación.

En Villa de Arico, a 05 de marzo de 2014.

Teniente de Alcalde (p.d. Decreto 186/2013, de 5 de marzo), Álvaro José Arbelo González.

### Secretaría

## ANUNCIO

**3604**

**2885**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma, no ha podido practicarse, la resolución a la reclamación por Responsabilidad Patrimonial.

Resolución del expediente número 007/2013, de Responsabilidad Patrimonial, por el que se declara desistido de su reclamación a Don Erik Krols, con N.I.E. núm. X 1407979 B y con domicilio en Urbanización La Mareta núm. 13, Los Abrigos, 38618, Granadilla de Abona, mediante Decreto de Alcaldía núm. 29/2014, de 17 de enero.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y que pueda personarse en las dependencias del Ayuntamiento de Arico, sitas en la calle Meleque núm. 1 de Villa de Arico, para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de

Santa Cruz de Tenerife que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será un mes, según el artículo 117.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo.

En Villa de Arico, a 5 de junio de 2013.

El Alcalde, Juan José Armas Marrero.

### Área de Urbanismo y Medio Ambiente

## ANUNCIO

**3605**

**2887**

Se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada sin efecto la notificación en los domicilios correspondientes, los interesados disponen del plazo de un (1) mes contado a partir del siguiente a la fecha de la presente publicación para presentar y/o consultar el contenido íntegro del documento en el Área de Urbanismo del Ilustre Ayuntamiento de Arico, de los siguientes acuerdos:

Acuerdo	Fecha notificación	Interesado	Asunto	Contenido
Junta de Gobierno de fecha 20/02/2014	06/03/2014	Jürgen Günter Brand	Licencia de Obra Mayor en Suelo Rústico	<p>“Primero: Declarar a D. Jürgen Günter Brand, con N.I.E. nº X-07011260-S, desistido del procedimiento relativo a la licencia de obra mayor en suelo rústico para “Construcción de cuarto de aperos e invernadero”, sita en el lugar conocido como “El Frontón”, en La Sabinita, del Término Municipal de Arico, sin que ello conlleve la renuncia de los derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior.</p> <p>Segundo: Archivar el expediente nº 387/2007, de solicitud de licencia de obra mayor en suelo rústico para “Construcción de cuarto de aperos e invernadero”, sita en el lugar conocido como “El Frontón”, en La Sabinita, del Término Municipal de Arico, presentada por D. Jürgen Günter Brand, con N.I.E. nº X-07011260-S.</p> <p>Tercero: Dar traslado del expediente a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en virtud de la delegación de las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico, de conformidad con el Convenio de Adhesión formalizado por el Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico con la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, (BOCA nº 136, de fecha 16/07/03) y cuya prórroga ha sido publicada en el BOCA nº 105, de fecha 27 de mayo de 2008). ...//...”</p>
Junta de Gobierno de fecha 20/02/2014	06/03/2014	Astrid Marion Brand	Licencia de Obra Mayor en Suelo Rústico	<p>“Primero: Declarar a D<sup>a</sup> Astrid Marion Brand, con N.I.E. nº X-2879540-D, desistida del procedimiento relativo a la licencia de obra mayor en suelo rústico para “Construcción de almacén agrícola y estanque”, sita en el lugar conocido como “El Frontón”, en La Sabinita, del Término Municipal de Arico, sin que ello conlleve la renuncia de los derechos que pudiera corresponderle en un procedimiento nuevo posterior.</p> <p>Segundo: Archivar el expediente nº 388/2007, de solicitud de licencia de obra mayor en suelo rústico para “Construcción de almacén agrícola y estanque”, sita en el lugar conocido como “El Frontón”, en La Sabinita, del Término Municipal de Arico, presentada por D<sup>a</sup> Astrid Marion Brand, con N.I.E. nº X-2879540-D.</p> <p>Tercero: Dar traslado del expediente a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en virtud de la delegación de las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento por las infracciones a las normas municipales de la ordenación urbanística en materia de suelo rústico, de conformidad con el Convenio de Adhesión formalizado por el Ilustre Ayuntamiento de Villa de Arico con la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, (BOCA nº 136, de fecha 16/07/03) y cuya prórroga ha sido publicada en el BOCA nº 105, de fecha 27 de mayo de 2008). ...//...”</p>

Villa de Arico, a 10 de marzo de 2014.

El Teniente de Alcalde (por Decreto nº 186/2013, de 5 de marzo), Álvaro José Arbelo González.



**VILLA DE BREÑA ALTA****A N U N C I O****3606****3067**

Resolución del Ayuntamiento de Breña Alta, por la que se anuncia la licitación mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de la concesión demanial del uso privativo de las instalaciones sitas en el Parque de Los Álamos como cafetería-restaurante.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Breña Alta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Expediente nº 23/2014.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: concesión demanial del uso privativo de las instalaciones sitas en el Parque de Los Álamos como cafetería-restaurante.

b) División por Lotes y número: no.

c) Lugar de ejecución: San Pedro.

d) Plazo de concesión: 20 años.

e) Prórroga: 5 años.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación.

- Canon: 50 puntos.

- Proyecto de inversión, gestión y gastronómico del servicio: 35 puntos.

- Mejoras: 10 puntos.

- Reducción del plazo de concesión: 5 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación/canon.

El canon de concesión es de 8.400,00 €/año, al alza.

5.- Garantías.

Provisional: 3.301,32 €.

Definitiva: 3% del valor del dominio público objeto de ocupación, y del presupuesto de las obras a ejecutar.

6.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: la prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos: no.

d) Contratos reservados: no.

7.- Presentación de ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14 horas del último día del plazo. En el caso que el plazo de presentación finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Estos pliegos y los de prescripciones técnicas se someterán a información pública durante el plazo indicado en el apartado a) anterior.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2. Domicilio: Blas Pérez González, nº 1.

3. Localidad y código postal: Breña Alta C.P. 38.710.

4. Dirección electrónica: registro@balta.org.

Caso de presentarse por correo se estará a lo dispuesto en la cláusula 10 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: La solicitud de documentación complementaria a la que no se pueda acceder por medios electrónicos, informáticos o telemáticos deberá realizarse como máximo 6 días naturales antes a que expire el plazo de presentación de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación; la solicitud de información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria se realizará al menos 8 días naturales antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas excluyendo del cómputo el día final de presentación.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Hasta la adjudicación.

f) Admisión de variantes o alternativas: No se admite.

#### 8. Apertura de ofertas.

a) Dirección: C/ Blas Pérez González, nº 1.

b) Localidad y Código Postal: Breña Alta C.P. 38.710.

c) Fecha y Hora: La fecha y hora de apertura se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 17 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

#### 9.- Gastos de publicidad.

A cargo del adjudicatario, hasta un máximo de 1.200,00 €.

#### 10.- Otras Informaciones: no.

Breña Alta, a 17 de marzo de 2014.

El Alcalde, Blas Bravo Pérez.

### VILLA DE CANDELARIA

#### A N U N C I O

3607

3104

A efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, para que sirva de notificación en forma a Dña. Mayazola Ngabu Cabrero, se hace público lo siguiente:

“Decreto nº 796/2014.- En Candelaria, a 17 de marzo de 2014.

Dada cuenta del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Dña. Mayazola Ngabu Cabrero.

Visto el informe jurídico de fecha 17 de marzo de 2014, que seguidamente se transcribe:

“Antecedentes.

Solicitud de baja en el Padrón, presentada en el Registro General de Entrada de la Corporación con fecha 14 de febrero de 2014 y nº 3.530, por D. Claudio Rodríguez Mesa con D.N.I. 42.077.289-P, para Dña. Mayazola Ngabu Cabrero con D.N.I. núm. 78.558.472-V, ya que no convive en el domicilio en la Calle Ajoreña núm. 81, Igueste de Candelaria, en este término municipal.

La solicitud adjunta copia de la justificación de la vivienda, copia del D.N.I. y copia del certificado de convivencia.

Informe emitido por la Policía Local, con fecha 6 de marzo de 2014.

Legislación aplicable.

Por lo que respecta a la legislación local, hemos de tener en cuenta la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Finalmente resultan de aplicación a la materia que nos ocupa, la normativa contenida en Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Padrón Municipal y por la que se derogan los artículos 12 a 16 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se

modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio; Resolución de 26 de julio de 1991, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión y rectificación anual de Padrón Municipal de Habitantes.

#### Consideraciones:

Se interesa informe referente a la legalidad de la baja solicitada, y a tal efecto, cabe señalar lo siguiente:

Tanto la naturaleza jurídica del Padrón como la normativa de aplicación, señalan que el Padrón es un registro administrativo, en este sentido el artículo 16 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos”. El artículo 17.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, referido a la gestión del padrón, dispone que las Corporaciones Locales deberán realizar las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos concuerden con la realidad.

La Resolución de 26 de julio de 1991, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y rectificación anual del Padrón, prevé en su apartado II 1. b) el procedimiento para la gestión de bajas por cambio de residencia, distinguiendo entre el cambio de residencia en otro municipio, que producirá una baja por este concepto y el cambio de domicilio dentro del mismo municipio que sólo ocasionará una modificación de los datos reflejados en el Padrón, y a estos últimos se hace referencia en el apartado 3a) de este mismo Título II de esta norma de gestión.

Lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 1690/1986, de 11 julio, por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales (artículo modificado por el R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades), referente al alta en el

padrón del municipio de destino cuando una persona cambie su residencia y la remisión por parte de este municipio, en los diez primeros días del mes siguiente, al municipio de procedencia, donde se dará de baja en el padrón al vecino trasladado sin más trámites.

Lo dispuesto en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, en relación a la obligación por parte de los Ayuntamientos a dar de baja de oficio por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este mismo texto legal (residencia habitual), para lo que se dará trámite de audiencia al interesado. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

El informe emitido al respecto por la Policía Local, hace constar “Que personado en domicilio situado en la calle Ajoreña núm. 81, Igueste-Candelaria, no encontrándose en la vivienda Dña. Mayazola Ngabu Cabrero, y entrevistado con D. Claudio Rodríguez Mesa, el que manifiesta la mencionada persona no vive en su domicilio”.

A tenor de lo dispuesto en el referido artículo 72 y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá notificarse al interesado la solicitud de baja del domicilio presentada, concediéndose un plazo de audiencia no inferior a 10 días ni superior a 15, para que presenten las alegaciones y documentos justificativos que estimen pertinentes, comunicándole la obligación de efectuar el cambio de domicilio para su debida constancia en el padrón.

#### Propuesta de resolución:

Primero.- Conceder trámite de audiencia a los interesados antes de dictar propuesta de resolución de baja en el domicilio y en el Padrón Municipal de Habitantes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 84 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por plazo de 15 días, a efectos de que se personen en el expediente y presenten alegaciones o documentos que estimen convenientes para acreditar la residencia en el municipio.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados y al Servicio de Atención al Ciudadano a los efectos oportunos, y se proceda a su publicación

en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.”

Resolución: visto el informe jurídico y la propuesta anterior, esta Concejalía Delegada, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas, eleva a Resolución la propuesta anteriormente transcrita.

Lo manda y firma el Sra. Concejal Delegada de Educación, Atención y Participación Ciudadana, en virtud de la delegación atribuida por Decreto de la Alcaldía nº 2.350/2011, de fecha 13 de junio, Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Pérez López, ante mí el Secretario General, de que certifico.

La Concejal-Delegada.- El Secretario General”.

En la Villa de Candelaria, a 17 de marzo de 2014.

La Concejal Delegada, M<sup>a</sup> del Carmen Pérez López.

## VILLA DE MAZO

### A N U N C I O

**3608**

**3093**

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Por Decreto de Alcaldía nº 2014-0183, dictado con fecha 13.03.2014, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al 3º trimestre de 2013.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público por el plazo de veinte días hábiles el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en servicios económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la

Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación en relación con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al 3º Trimestre de 2013 en:

Plazo de ingreso: desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública hasta transcurridos los dos meses siguientes.

Horario: de lunes a viernes de 7:30 a 14:00 horas.

Modalidad de ingreso: la recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación Municipal (Sistemas de Colaboración Integral, S.L.) según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

Lugar, día y hora de ingreso: el lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en las Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atención al público, es decir, de lunes a viernes desde las 7:30 a 14.00 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villa de Mazo (firmado digitalmente).

**VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA****ANUNCIO****3609****3107**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 28 de febrero de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Tomar conocimiento y ratificar íntegramente lo resuelto en el Decreto dictado por la Alcaldía número: 35/2014, de fecha 29.01.2014.

Segundo.- Aprobar la propuesta contenida en el apartado segundo del mismo decreto de la Alcaldía (núm. 35/2014, de 29 de enero), y en consecuencia, modificar parcialmente el acuerdo adoptado por este Pleno en sesión extraordinaria de fecha 5 de marzo de 2013, sobre “determinación del régimen de dedicación y retribuciones de los miembros corporativos en el ejercicio de sus respectivos cargos”, quedando su apartado segundo, párrafo primero, redactado del modo siguiente con efectos económicos a partir de la nómina del mes de enero de 2014, incluida ésta:

“(…) Segundo.- Aprobar el régimen de dedicación exclusiva, con alta en la Seguridad Social, para el desempeño del cargo de Alcalde Presidente, con una retribución bruta anual de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), que se percibirá en doce mensualidades y dos pagas extraordinarias en junio y diciembre (…)

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la oficina municipal de Nóminas y Contratación de Personal, y a la Intervención, a los efectos correspondientes, y que se proceda a la publicación de lo acordado en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villa de San Juan de la Rambla, a 10 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, Tomás Mesa Díaz.

**VILLA DE EL SAUZAL****Secretaría****ANUNCIO****3610****2930**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), y en virtud del presente se le notifica a los interesados cuyo datos constan al final del presente, que en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia S/C de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, podrán presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos, en el expediente iniciado en esta Entidad para proceder a la baja padronal, a cuyo efecto se le pone el expediente de manifiesto en el Departamento de Estadística de esta entidad, en horario de 8:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE/PASAPORTE	DIRECCION
ALDO MONTESANO PEREZ	X-02135274-T	C/ LAS MACETAS Nº 16, 1º
UWE DIRK HAINER KRONKE	X-00298703-W	C/ LOS MANZANOS Nº 64 URB. EL PUERTITO
BIRGIT KRONKE	X-00577187-W	C/ LOS MANZANOS Nº 64 URB. EL PUERTITO
KERSTIN BIRGITTA TOLLERZ	X-03461260-J	C/ LA ORQUIDEA Nº 18 URB. LA PRIMAVERA
ERIC SPILLETT	X-00649220-E	C/ LA ORQUIDEA Nº 28 URB. LA PRIMAVERA
LILY MARSDEN	X-00949309-F	C/ LA AMAPOLA Nº 10 URB. LA PRIMAVERA
KENNETH GOERGE WALDRAB	X-00676636-S	C/ IRIS Nº 6 URB. LA PRIMAVERA
BETTY EDITH WALDRAB	X-00676636-E	C/ IRIS Nº 6 URB. LA PRIMAVERA
MANUELA HAYALI	X-04384865-F	C/ LA VIOLETA Nº 2 URB. LOS NARANJOS
ANABELL BUERBAUM	X-05217854-M	C/ LA VIOLETA Nº 24 URB. LOS NARANJOS
MANFRED ZOCH	X-01762523-X	C/ EL HAYAL Nº 14
BARBARA ZOCH GEB STUHR	X-01762524-B	C/ EL HAYAL Nº 14
ANNEGRET WILMA EHMEN GEB STEIGER	X-09602443-N	CMNO BABOSERAS Nº 45
HARALD JOHANN EHMEN	X-09602391-Y	CMNO BABOSERAS Nº 45
KARL JOHANN SCHICHO	X-01226563-L	URB. VALLE FORESTAL Nº 86
NICOLAS MANUEL CARE	X-03711107-B	C/ REAL OROTAVA Nº 272, 1º DRCHA
CARLOS ALBERTO CARE	X-03711118-E	C/ REAL OROTAVA Nº 272, 1º DRCHA
VIVIANA MONICA RUIZ	X-04238355-F	C/ REAL OROTAVA Nº 272, 1º DRCHA

De no presentar alegación o documento alguno se procederá a solicitar informe al Consejo de Empadronamiento para su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio.

En la Villa de El Sauzal, a 13 de marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**3611** **2917**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000073/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000411/2011.

NIG: 3803844420110003324.

Materia: Despido disciplinario.

IUP: TS2014006833.

Ejecutante: Lidia Rosa González León.

Ejecutado: Rojo Productos Cosméticos S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D<sup>a</sup>. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000073/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D<sup>a</sup>. Lidia Rosa González León, contra Rojo Productos Cosméticos S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto y por la Secretaria Judicial decreto con fecha 10.3.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./D<sup>a</sup>. Lidia Rosa González León contra Rojo Productos Cosméticos S.L., por un principal de 17.210,96 euros, más 3.442,19 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Así se acuerda, manda y firma por D./D<sup>a</sup>. Juan Manuel Fernández Pérez del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto.

Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir el importe de 17.210,96 euros de principal, más 3.442,19 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo. Asimismo al embargo telemático a través del Punto Neutro Judicial.

Vista la averiguación de bienes del ejecutado practicada, se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las entidades bancarias, librando a tal efecto los correspondientes oficios comunicando el embargo practicado.

Se significa al ejecutado Rojo Productos Cosméticos S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0073-14, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./D<sup>a</sup>. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rojo Productos Cosméticos S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**3612** **2918**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000047/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000524/2012.

NIG: 3803844420120003916.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2014003901.

Ejecutante: José Vidal Delgado.

Ejecutado: Dialse Seguridad S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D<sup>a</sup>. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000047/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. José Vidal Delgado, contra Dialse Seguridad S.L., se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 12 de febrero de 2014 a instancia de D. José Vidal Delgado, contra Dialse Seguridad S.L., en reclamación de un principal de 1.893,36 euros más 378,67 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 3 de esta capital, en proceso de ejecución nº 21/13 y 207/13.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Dialse Seguridad S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.893,36 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de

revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad de Santander, en la c.c.c. 3794 0000 64 0047 14.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social N° 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**3613** **2919**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000067/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000502/2012.

NIG: 3803844420120003746.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2014006360.

Ejecutante: Aythami Álvarez Morales.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial; Geserest Canarias S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D<sup>a</sup>. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000067/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D<sup>a</sup>. Aythami Álvarez Morales, contra

Geserest Canarias S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 14 de noviembre de 2013, recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia, habiéndose dictado ya auto de insolvencia sobre la entidad Geserest Canarias S.L. con CIF B76508423 sobre la que se solicita despacho de la ejecución en el Juzgado de lo Social N° 6 de esta capital, declarada en fecha 7 de marzo de 2014 en proceso ejecutivo número 232/13.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).



Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Aythami Álvarez Morales contra Geserest Canarias S.L., por un principal de 1.709,56 euros más 341,91 euros calculados provisionalmente de intereses y costas.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad de Santander, en la c.c.c. 3794 0000 64 0067 14.

Así lo acuerda, manda y firma por D. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Geserest Canarias S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**3614** **2920**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000077/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000319/2013.

NIG: 3803844420130002283.

Materia: Despido disciplinario.

IUP: TS2014007034.

Ejecutante: Pedro Aarón González García.

Ejecutado: Ciberonet S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D<sup>a</sup>. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000077/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Pedro Aarón González García, contra Ciberonet S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2014.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 20 de noviembre de 2013 recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia, habiéndose dictado ya auto de insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la ejecución Ciberonet S.L. con CIF B38644761 en el Juzgado de lo Social N° 5, en proceso de ejecución número 224/13.

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes. (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

#### Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D. Pedro Aarón González García contra Ciberonet S.L., por un principal de 3.109,66 euros, correspondiendo 2.150,51 euros de indemnización más 959,15 euros en concepto de salarios dejados de percibir incrementado con los intereses de demora previstos según el art. 29.3 del ET, más 621,93 euros calculados provisionalmente de intereses y costas.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la

práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad de Santander, en la c.c.c 3794 0000 64 0077 14.

Así lo acuerda, manda y firma por D. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ciberonet S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

### 3615 **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO** 2921

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000224/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000259/2013.

NIG: 3803844420130001867.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecutante: Vicente Mesa García.

Ejecutado: Construcciones y Restauraciones Miguel Hernández Ventura S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D<sup>a</sup>. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000224/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Vicente Mesa García, contra Construcciones y Restauraciones Miguel Hernández Ventura S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 10.03.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2014.

Dada cuenta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente procedimiento se interpuso por la parte ejecutante, recurso de revisión contra el decreto dictado con fecha 3 de enero de 2014.

Segundo.- Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a las demás partes personadas, por plazo común de tres días, con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Frente al decreto de 3 de enero de 2014 que declara al ejecutado en situación de insolvencia con el carácter de provisional, se alza el ejecutante con invocación del artículo 6 de la LRJS y el argumento de que la ejecutada dispone de más vehículos, siendo necesario proseguir con la traba de aquellos otros que pudiera tener en su propiedad. Aunque no se entiende muy bien la referencia al artículo 6 de la LRJS, lo cierto es la consulta dirigida a la Dirección General de Tráfico evidencia que el valor de los vehículos propiedad del ejecutado es prácticamente

inapreciable. O bien se trata de vehículos muy antiguos (584 BCW, TF 7318 AW, TF 0887 AU, TF 9006BK y TF 9007 BK) o bien de vehículos sobre los que ya pesan otros embargos (602 GVN, 1728 FDF y 2761 DHN). Por lo tanto, siendo previsible que el avalúo de esos vehículos sea insuficiente incluso para cubrir los gastos de una eventual subasta, procede confirmar el decreto que declara la insolvencia provisional del ejecutado, todo ello sin perjuicio de reabrir la ejecución en el caso de que venga en mejor fortuna o se detecten otros bienes susceptibles de afectación al presente procedimiento de apremio.

En su virtud, resuelvo:

1º.- Desestimar el recurso de revisión deducido por la parte ejecutante contra el decreto de 3 de enero de 2014, que se confirma en todos sus extremos.

2º.- Mantener en su integridad la resolución recurrida.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación recurso que deberá anunciarse en plazo de cinco días desde la notificación de la presente, debiendo consignar para ello quien no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ni se trate de entidades de derecho público, sindicatos o quienes tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita la cantidad de 300 euros en la c.c.c. de este Juzgado 3794000064022413.

Así lo acuerda y firma, Don Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

El Magistrado Juez.- La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Restauraciones Miguel Hernández Ventura S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2014.

La Secretaria.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO****3616** **2922**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000280/2013.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0001122/2008.

NIG: 3803834420080009065.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: María Paula Loto Martínez.

Ejecutado: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias; Escuela de Negocios MBA.

Abogado: José Ignacio Cestau Benito.

Procurador: ---.

D./D<sup>a</sup>. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000280/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D<sup>a</sup>. María Paula Loto Martínez, contra Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias y Escuela de Negocios MBA, por El/la Secretario/a Judicial se ha dictado decreto con fecha 12 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho.

Único.- En el presente procedimiento con fecha 9 de diciembre de 2013, se ha practicado tasación de costas y la liquidación de intereses, de la que se ha dado traslado a las partes por plazo de diez días sin que se haya verificado impugnación alguna.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido impugnada ni la tasación de costas ni la liquidación de intereses y estando la misma practicada conforme a derecho, procede su aprobación.

Parte dispositiva.

Decreto:

Aprobar la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada en fecha 9 de diciembre de 2013 por 338,40 euros y 285,35 euros respectivamente.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794.0000.64.028013.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social Nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escuela de Negocios MBA en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO****3617** **2923**

Procedimiento: Ejecución Semac.

Nº Procedimiento: 0000248/2010.

NIG: 3803834420100005538.

Materia: Ejecución Semac.

Demandante: José Dorta de León.

Demandado: Sociedad Promotora de Iniciativas Seguridad Vial Tenerife S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D<sup>a</sup>. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social N<sup>o</sup> 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n<sup>o</sup> 0000248/2010 en materia de ejecución Semac a instancia de D./D<sup>a</sup>. José Dorta de León, contra Sociedad Promotora de Iniciativas Seguridad Vial Tenerife S.L., por El/la Secretario/a Judicial se ha dictado decreto con fecha 10 marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 30 de julio de 2010 a instancia de D./D<sup>ña</sup>. José Dorta de León, contra Sociedad Promotora de Iniciativas Seguridad Vial Tenerife S.L., en reclamación de un principal de 2.553,53 euros, más 255,35 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Tercero.- En la tramitación de la presente ejecución se pudo obtener la cantidad total de 450 euros, que fue entregada a la parte ejecutante.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Sociedad Promotora de Iniciativas Seguridad Vial Tenerife S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.103,53 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794.0000.64.024810.

Así lo acuerdo y firmo, D./D<sup>ña</sup>. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social N<sup>o</sup> 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Promotora de Iniciativas Seguridad Vial Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

### EDICTO

**3618**

**2924**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000930/2011.

NIG: 3803844420110007545.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Mónica Olivas Pradas.

Demandado: Morteros Cementos Canarias S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D<sup>a</sup>. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000930/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D<sup>a</sup>. Mónica Olivas Pradas, contra Morteros Cementos Canarias S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D<sup>a</sup>. Mónica Olivas Pradas contra la empresa Morteros Cementos Canarias S.L. y, en consecuencia, condeno a Morteros Cementos Canarias S.L. a abonar a D<sup>a</sup>. Mónica Olivas Pradas la cantidad de 6.349,39 euros, más un diez por ciento en concepto de intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente

el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 0930/11 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0930/11 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Morteros Cementos Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**3619**

**2925**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000243/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000946/2011.

NIG: 3803844420110007641.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2013018048.

Ejecutante: MC Mutual.

Ejecutado: Dialse Seguridad S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D<sup>a</sup>. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000243/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de MC Mutual, contra Dialse Seguridad S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado decreto

insolvencia con fecha 5.3.13, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Dialse Seguridad S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 285,62 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social N° 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3620

2926

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000272/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0001230/2010.

NIG: 3803844420100010033.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2013020679.

Ejecutante: Julián Ramos Ramos.

Ejecutado: Mejías y Rodríguez S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D<sup>a</sup>. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000272/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D<sup>a</sup>. Julián Ramos Ramos, contra Mejías y Rodríguez S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado decreto insolvencia con fecha 6.3.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Mejías y Rodríguez S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.081,64 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Social n° 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mejías y Rodríguez S.L. en ignorado paradero,

expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**3621** **2927**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000263/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001007/2012.

NIG: 3803844420120007407.

Materia: Despido disciplinario.

Ejecutante: Casandra Ainhoa Díaz Rodríguez.

Ejecutado: Iniciativas Guamasa S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D<sup>a</sup>. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000263/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D<sup>a</sup>. Casandra Ainhoa Díaz Rodríguez, contra Iniciativas Guamasa S.A., por la Secretaria Judicial se ha dictado decreto insolvencia con fecha 6.3.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Iniciativas Guamasa S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.564,93 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Guamasa S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

#### **EDICTO**

**3622**

**2857**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000070/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001008/2011.

NIG: 3803844420110008238.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014007244.

Ejecutante: Teresa Giron Yonte.

Ejecutado: Dialse Seguridad, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.



D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000070/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.<sup>a</sup> Teresa Giron Yonte, contra Dialse Seguridad, S.L., se ha dictado auto y decreto con fecha 13 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito de fecha 14 de febrero de 2014, únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Dña. Teresa Giron Yonte contra Dialse Seguridad, S.L., por un principal de 8.190,21 euros, más 1.310 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander Central Hispano, en la c.c.c. ES 55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0070/14.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto: despachar la ejecución instada contra la empresa Dialse Seguridad, S.L., por la suma de

8.190,21 euros de principal, más la suma de 1.310 euros, que se calculan provisionalmente para costas.

Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Dialse Seguridad, S.L., en cantidad suficiente a cubrir 8.190,21 euros en concepto de principal, más 1.310 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander Central Hispano, en la c.c.c. ES 55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0070/14.

Así lo acuerdo y firmo, D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El Secretario.

**EDICTO****3623****2858**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000069/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001027/2011.

NIG: 3803844420110008391.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014007243.

Ejecutante	Rafael Marquez Garcia
Ejecutado	FRANCISCO SIERRA S.A.
Ejecutado	HOTEL SOLMAR S.L.
Ejecutado	ASIREY CANARIAS SIGLO XXI S.L.
Ejecutado	ESIREY SIGLO XXI S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000069/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Rafael Márquez García, contra Francisco Sierra, S.A., Hotel Solmar, S.L., Asirey Canarias Siglo XXI, S.L. y Esirey Siglo XXI, S.L., se ha dictado auto y decreto con fecha 12 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Rafael Márquez García contra Francisco Sierra, S.A., Hotel Solmar, S.L., Asirey Canarias Siglo XXI, S.L. y Esirey Siglo XXI, S.L., por un principal de 36.726,41 euros, más 5.876 euros de intereses y de costas provisionales.

Practíquense por el Sr. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido,

en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander Central Hispano, en la c.c.c. ES 55 0049 3569 922 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0069/14.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se decreta: despachar la ejecución solicitada contra las empresas: Francisco Sierra, S.A., Hotel Solmar, S.L., Asirey Canarias Siglo XXI, S.L. y Esirey Siglo XXI, S.L., en reclamación de la cantidad de 36.726,41 euros de principal, más la suma de 5.876 euros que se calculan provisionalmente para costas.

Dichas cantidades pueden hacerse efectivas previo su ingreso en la cuenta de consignaciones del Juzgado en la Entidad Banco de Santander Central Hispano, con el núm. ES 55 0049 3569 92 0005001274, al concepto clave 3795/0000/64/0069/14.

- Recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y líbrese otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada Francisco Sierra, S.A., Hotel Solmar, S.L., Asirey Canarias Siglo XXI, S.L. y Esirey Siglo XXI, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander Central Hispano, con el núm. ES 55 0049 3569 92 0005001274 al concepto clave 3795/0000/64/0069/14.

Así lo acuerdo y firmo D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asirey Canarias Siglo XXI, S.L. y Esirey Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El Secretario.

**CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 278 LPL  
3624 2859**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000048/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000328/2013.

NIG: 3803844420130002298.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014004434.

Ejecutante: Ramón Jesús China Hernández.

Ejecutado: Jovira de Isora, S.L.; José Manuel Curbelo Mesa.

Abogado: J. Adalberto Luis Bethencourt.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000048/2014, seguidos a instancia del ejecutante Ramón Jesús China Hernández, contra el ejecutado Jovira de Isora, S.L. y José Manuel Curbelo Mesa, por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 30 de abril de 2014, a las 9,20 horas del mismo, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jovira de Isora, S.L. y José Manuel Curbelo Mesa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario.

**EDICTO  
3625 2860**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000174/2012.

NIG: 3803844420120001394.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Ismael Navel Pizarro.

Demandado: Elegance Decohotel, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se

notifica a Elegance Decohotel, S.L.U. a fin de notificar sentencia.

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada Don Ismael Navel Pizarra contra Elegance Decohotel, S.L.U. y el FOGASA y, en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 2.580,18 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3626

2861

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000175/2012.

NIG: 3803844420120001396.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Alejandro Cáceres Henao.

Demandado: Elegance Decohotel, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000175/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Alejandro Cáceres Henao, contra Elegance Decohotel, S.L.U. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 2014, cuyo encabezamiento y recurso que cabe interponer es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2014.

Pronuncio yo, María de los Ángeles Antón Padilla, Jueza del Juzgado de lo Social número 2 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 175/2012 seguido a instancias de Don Alejandro Cáceres Henao, asistido por el letrado Don Gerardo Hernández Sabina, frente a Elegance Decohotel, S.L.U. y el FOGASA, sobre reclamación de cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Jueza que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elegance Decohotel, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3627

2862

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000196/2012.

NIG: 3803844420120001553.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Víctor Budecan.

Demandado: Mantedral S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000196/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Víctor Budecan contra Mantedral S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 2014 cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo: debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por don Víctor Budecan contra Mantedral S.L. y el FOGASA y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada al pago a favor del actor de la cantidad total de 7.269,06 euros, 480,90 euros como indemnización y 6.788,16 euros por salarios debidos, más con el diez por ciento de mora patronal únicamente respecto de esta última cantidad.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 019612, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 019612 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Jueza que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma Mantedral S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

### 3628 **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO** 2863

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000337/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000252/2013.

NIG: 3803844420130001773.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	MANUEL LORENZO HERNANDEZ MORALES
Demandado	ISA-LOREN-PALME S.L.
Ejecutante	Elvira Arzola Cabrera
Ejecutado	ISA-LOREN-PALME S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000337/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Elvira Arzola Cabrera contra Fondo de Garantía Salarial, Manuel Lorenzo Hernández Morales e Isa-Loren-Palme S.L., por S.S.<sup>a</sup>

se ha dictado Auto con fecha 13 de marzo de 2014 cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Isa-Loren-Palme S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 33.168,12 € de principal, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 3795 0000 64 033713

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isa-Loren-Palme S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL** **3629** **2864**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000099/2013.

NIG: 3803844420130000679.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Juan Carlos Martín Gutiérrez.

Demandado: Consultoría Ingeniería La Palma, S.L.U.; Silvestre M. Hernández Ramos; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000099/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Juan Carlos Martín Gutiérrez contra Consultoría Ingeniería La Palma, S.L.U., Silvestre M. Hernández Ramos y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día, 9 de mayo de 2014 a las 11:50 horas en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Santa Cruz de La Palma advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Silvestre M. Hernández Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****3630****2865**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000249/2012.

NIG: 3803844420120001942.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Pedro Jacobo Rodríguez Díaz.

Demandado: Esabe Vigilancia S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000249/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Pedro Jacobo Rodríguez Díaz contra Esabe Vigilancia S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día, 22 de julio de 2014 a las 10:40 horas en Av. Tres de Mayo, nº 24 esquina Av. La Salle Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****3631****2866**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000218/2012.

NIG: 3803844420120001721.

Materia: derecho a antigüedad/trienios.

Demandante: Ramón García García.

Demandado: Perfil San Miguel S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000218/2012 en materia de derecho a antigüedad/trienios a instancia de D./Dña. Ramón García García contra Perfil San Miguel S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.09.2014 10:30, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Perfil San Miguel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****3632****2867**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000080/2014.

NIG: 3803844420140000570.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014002329.

Demandante: Abel Gustavo Salamanca Morales.

Demandado: Marianella Díaz García; FOGASA.

Abogado: José Luis Hernández Sosa.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000080/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Abel Gustavo Salamanca Morales contra D./Dña. Marianella Díaz García y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25 de septiembre de 2014 a las 12:20 horas en Av. Tres de Mayo, nº 24, esquina Av. La Salle Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Marianella Díaz García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****3633****2868**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001149/2013.

NIG: 3803844420130008141.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013027702.

Demandante: Francisco Samuel Yanes González.

Demandado: Horotel S.A.; Carlos Luis González Álvarez; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001149/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Francisco Samuel Yanes González contra Horotel S.A., Carlos Luis González Álvarez y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26 de junio de 2014 a las 12:10 horas en Av. Tres de Mayo, nº 24, esquina Av. La Salle Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Horotel S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.



**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****3634****2869**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000507/2013.

NIG: 3803844420130003542.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013009476.

Demandante: Ángeles María Hernández Martín.

Demandado: Óscar Concepción Rodríguez; Bianchi Luana-Bambina; Laboratorios Fotográficos Moreno S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000507/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Ángeles María Hernández Martín contra D./Dña. Óscar Concepción Rodríguez, Bianchi Luana Bambina y Laboratorios Fotográficos Moreno S.A., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.05.2014 12:00 en la Sala de Vistas del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de S/C de La palma, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Óscar Concepción Rodríguez, Bianchi Luana Bambina, Laboratorios Fotográficos Moreno S.A., La Palma Virtual S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****3635****2870**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000227/2012.

NIG: 3803844420120001771.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Marcial Manuel Gutiérrez Barrios.

Demandado: Visegur Seguridad, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000227/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Marcial Manuel Gutiérrez Barrios contra Visegur Seguridad S.A., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.09.2014 a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Visegur Seguridad S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**3636** **2871**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000770/2013.

NIG: 3803844420130005456.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013017136.

Demandante: Domingo Hernández López.

Demandado: Román Peraza y de León, S.L.

Abogado: Julián Cipriano González Álvarez.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000770/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Domingo Hernández López contra Román Peraza y de León S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 9 de septiembre de 2014 a las 11:20 horas en Av. Tres de Mayo, nº 24 esquina Av. La Salle Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Román Peraza y de León, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín

Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**3637** **2872**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000261/2012.

NIG: 3803844420120002033.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Sergio García Quintero.

Demandado: Distribuciones Ciudad Agüere S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000261/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Sergio García Quintero contra Distribuciones Ciudad Agüere S.L., por S.S.ª se ha dictado Diligencia Ordenación con fecha 10 marzo 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de El/la Secretario/a Judicial, D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2014.

Se suspenden los actos de conciliación y/o vista oral que vienen acordados para el próximo día 26 de marzo 2014, a las 11:30, por reajuste del calendario de vistas del que pende este Juzgado señalándose para el próximo día 23 de julio de 2014, a las 10:50 horas de la mañana, sito Avda. Tres de Mayo, 24 Santa Cruz de Tenerife.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Ciudad Agüere S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3638

2873

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000143/2012.

NIG: 3803844420120001159.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Ramiro Méndez Yumar; Manuel Valentín Ledesma Díaz.

Demandado: Meyrosa, S.A.; Mejías y Rodríguez S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000143/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ramiro Méndez Yumar y Manuel Valentín Ledesma Díaz contra Meyrosa S.A. y Mejías y Rodríguez S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 5 de marzo 2014, cuyo encabezamiento y recurso que cabe interponer es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2014.

Pronuncio yo, María de los Ángeles Antón Padilla, Jueza del Juzgado de lo Social número 2 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 143/2012 seguido a instancias de don Ramiro Méndez Yumar y don Manuel Valentín Ledesma Díaz, representados por el letrado don José Juan Ramos Laserna, frente a Meyrosa S.A. y Mejías y Rodríguez S.L., sobre reclamación de cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 014312, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 014312 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Jueza que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Meyrosa S.A. y Mejías y Rodríguez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

**EDICTO****3639****2874**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000398/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000454/2013.

NIG: 3803844420130003197.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2013032708.

Ejecutante: María Mercedes Casanova Donate.

Ejecutado: El Ramonal Residencia Santa Ana S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000398/2013 en materia de Despido disciplinario a instancia de D.ª María Mercedes Casanova Donate contra El Ramonal Residencia Santa Ana S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 13 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de Dña. María Mercedes Casanova Donate contra El Ramonal Residencia Santa Ana S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del Sr. Secretario Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS. A tal fin, se cita de comparecencia a las partes ante este Juzgado para que puedan alegar y probar cuanto a su respectivo derecho convenga acerca de la no readmisión o readmisión irregular alegada, haciéndoles saber que deberán comparecer con cuantos medios de prueba intenten valerse. Se señala al efecto la audiencia el próximo día 25 de marzo de 2014 a las 9,20 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Avda. 3 de Mayo, 24, S/C de Tenerife, advirtiendo

a la parte actora que, de no comparecer, se le tendrá por desistido de su solicitud y a la demandada que, de no hacerlo, se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, sirviendo la misma de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0398/13.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Ramonal Residencia Santa Ana S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****3640****2876**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000063/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000390/2012.

NIG: 3803844420120002920.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014006000.

Ejecutante: Javier David González Concepción.

Ejecutado: Armas Construcciones y Contratas S.A. ACC.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000063/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Javier David González Concepción contra Armas Construcciones y Contratas S.A. ACC, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 07.03.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Javier David González Concepción contra Armas Construcciones y Contratas S.A. ACC, por un principal de 827,12 euros, más 132 € que se presupuestan para intereses y costas de la presente ejecución. Practíquense por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos

dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. María de los Ángeles Antón Padilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Así mismo, se ha dictado Decreto con fecha 07.03.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto:

Se decreta al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Armas Construcciones y Contratas S.A. ACC, en cantidad suficiente a cubrir 827,12 euros en concepto de principal, más 132 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes y Fogasa en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y

para que sirva de notificación en legal forma a Armas Construcciones y Contratas S.A. ACC en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**3641** **2877**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000194/2012.

NIG: 3803844420120001536.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Miguel Alejandro Padrón Toledo.

Demandado: Odetenerife Eventos y Espectáculos Prod. Artísticas, S.L.; Francisco José Ramos Verde.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000194/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Miguel Alejandro Padrón Toledo contra Odetenerife Eventos y Espectáculos Prod. Artísticas, S.L. y Francisco José Ramos Verde, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de enero de 2015, a las 10:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Odetenerife Eventos y Espectáculos Prod. Artísticas S.L. y Francisco José Ramos Verde, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín

Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

**3642** **2878**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000176/2012.

NIG: 3803844420120001405.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Javier Blanco Fandiño.

Demandado: Elegance Decohotel, S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000176/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Javier Blanco Fandiño, contra Elegance Decohotel, S.L.U. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 11 de marzo de 2014 cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada Don Javier Blanco Fandiño contra Elegance Decohotel S.L.U. y el FOGASA y, en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor del actor de la cantidad total de 3.062,74 euros, más con el diez por ciento de mora patronal.

Ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso

de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 017612, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 017612 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Jueza que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elegance Decohotel, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

## EDICTO

3643

2879

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000029/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001012/2011.

NIG: 3803844420110008256.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014002391.

Ejecutante: Felipe González Hernández.

Ejecutado: Meyrosa, S.A.; Mejías y Rodríguez, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000029/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Felipe González Hernández, contra Meyrosa, S.A. y Mejías y Rodríguez, S.L., se ha dictado decreto con fecha 10 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Meyrosa, S.A. y Mejías y Rodríguez, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.511,47 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander Central

Hispano, en la c.c.c. ES 55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0029/14.

Así lo acuerda y firma D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Meyrosa S.A. y Mejías y Rodríguez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2014.

El Secretario.

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**3644** **2880**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000245/2012.

NIG: 3803844420120001925.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Rosa María García Hernández.

Demandado: Tuareg Sport, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000245/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Rosa María García Hernández contra Tuareg Sport, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22 de julio de 2014, a las 10:20 horas, al haberse suspendido el señalamiento previsto del día 25 de marzo de 2014, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte

la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tuareg Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### EDICTO

**3645** **2881**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000445/2011.

NIG: 3803844420110003619.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Luis Alejandro Darías Ascensión
Demandante	Pedro Rodríguez Martín
Demandante	Alberto Jesús Vaswani Aguiar
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	AMARTRANS CARTAGENA S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Amartrans Cartagena S.L. a fin de que notificar sentencia.

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demandada presentada por Don Luis Alejandro Darías Ascensión, Don Pedro Rodríguez Martín y Don Alberto Jesús Vaswani Aguiar frente a Amartrans Cartagena S.L. y FOGASA, y en consecuencia condeno a la empresa



demandada al abono a los actores de las siguientes cantidades:

Luis Alejandro Darías Ascensión 2.296,69 euros.

Pedro Rodríguez Martín 2.464,16 euros.

Alberto Jesús Vaswani Aguiar 1.422,03 euros.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. No se admitirá el recurso sin haber ingresado antes la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado abierta en Banesto nº 3795 0000 69 044511, pudiendo sustituir la consignación por formalización de aval bancario por dicha cantidad. Asimismo habrá de ingresarse 300 euros como depósito para recurrir en la cuenta nº 3795 0000 65 044511 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta el anuncio del recurso.

Para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030 1846 42 00050001274 y a concepto clave el referido ut supra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**3646** **2882**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000234/2012.

NIG: 3803844420120001841.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Lucas Yucra Michel.

Demandado: Arca 2011 Tenerife S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D<sup>a</sup>. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000234/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D<sup>ña</sup>. Lucas Yucra Michel contra Arca 2011 Tenerife S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10 de septiembre de 2014, a las 10:50 horas, al haberse suspendido el anterior señalamiento previsto para el 19 de marzo de 2014, a las 10:50 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Arca 2011 Tenerife S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****3647****2883**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000432/2013.

NIG: 3803844420130003046.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013007100.

Demandante: Juan Carlos Patiño Zárate.

Demandado: Aparcamientos Realejos; Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D<sup>a</sup>. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000432/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D<sup>ña</sup>. Juan Carlos Patiño Zárate contra Aparcamientos Realejos y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10 de septiembre de 2014, a las 11:50 horas, suspendiéndose el señalamiento anterior fijado para el 19 de marzo de 2014, a las 11:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Aparcamientos Realejos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE****CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****3648****2892**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000049/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000227/2012.

NIG: 3803844420120001766.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2014003985.

Ejecutante: Concepción Vera Hernández.

Ejecutado: CPA Air Servicios, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000049/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D<sup>a</sup>. Concepción Vera Hernández, contra CPA Air Servicios, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 13 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D<sup>ña</sup>. Concepción Vera Hernández contra CPA Air Servicios, S.L., por un principal de 11.908,29 euros, más 1.190,82 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0049 14.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CPA Air Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**3649** **2893**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000276/2012.

NIG: 3803844420120002107.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Natalia García Luis.

Demandado: Comercial Montreal S.A.; Momu Woman S.L.; Moda Montreal S.L.; Suresh Hariram Lalwani; C.B. Jenny Anju; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000276/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D<sup>a</sup>. Natalia García Luis, contra

Comercial Montreal S.A., Momu Woman S.L., Moda Montreal S.L., Suresh Hariram Lalwani, C.B. Jenny Anju y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Natalia García Luis, frente a Comercial Montreal S.A., Momu Woman S.L., Moda Montreal S.L., Suresh Hariram Lalwani y C.B. Jenny Anju, y condeno solidariamente a todos, al pago de las cantidades de 7.171,93 euros, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301846420005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065027612.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Montreal S.A., Momu Woman S.L., Moda Montreal S.L., Suresh Hariram Lalwani y C.B. Jenny Anju en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**3650** **2894**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000376/2013.

NIG: 3803844420130002705.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013005079.

Demandante: José Julio Rodríguez Ramos.

Demandado: Congelados Salcedo S.L.; Rubén González Nasser; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000376/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D<sup>a</sup>. José Julio Rodríguez Ramos, contra Congelados Salcedo S.L., Rubén González Nasser y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don José Julio Rodríguez Ramos, contra Congelados Salcedo S.L., el administrador concursal don Rubén González Nasser y el Fogasa, y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de don José Julio Rodríguez Ramos llevado a cabo por Congelados Salcedo S.L., con efectos del día 15.2.2013.

Segundo.- Condeno a Congelados Salcedo S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o le indemnice en la cantidad de 8.490,46 euros, y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 32,10 euros diarios, respectivamente, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Condeno a Congelados Salcedo, S.L., a abonar a don José Julio Rodríguez Ramos el importe de 2.082,98 euros con los intereses del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301846420005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065037613.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Congelados Salcedo S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**3651** **2895**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000360/2013.

NIG: 3803844420130002547.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013004319.

Demandante: Manuel Hernández Marrero.

Demandado: Edificatum S.L.N.E.; Pejomar S.L.U.; Promociones José López Orotava; Tenace S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000360/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D<sup>a</sup>. Manuel Hernández Marrero, contra Edificatum S.L.N.E., Pejomar S.L.U., Promociones José López Orotava, Tenace S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Manuel Hernández Marrero, contra Edificatum

S.L.N.E., Pejomar S.L.U., Promociones José López Orotava, y Tenace S.L., y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de don Manuel Hernández Marrero llevado a cabo por Edificatum S.L.N.E., Pejomar S.L.U., Promociones José López Orotava, y Tenace S.L., con efectos del día 18.1.2013.

Segundo.- Condeno solidariamente a Edificatum S.L.N.E., Pejomar S.L.U., Promociones José López Orotava, y Tenace S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o le indemnice en la cantidad de 12.683,39 euros, y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 39,42 euros diarios, respectivamente, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Condeno solidariamente a Edificatum S.L.N.E., Pejomar S.L.U., Promociones José López Orotava, y Tenace S.L., a abonar a don Manuel Hernández Marrero el importe de 1.631,99 euros con los intereses del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido

hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 00301846420005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065036013.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Edificatum S.L.N.E. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**3652**

**2896**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001120/2012.

NIG: 3803844420120008137.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: José Francisco Palenzuela González.

Demandado: Concretex Canarias S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001120/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. José Francisco Palenzuela González contra Concretex Canarias S.L., se

ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 4 de junio de 2014 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Concretex Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**3653**

**2897**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000549/2013.

NIG: 3803844420130003918.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2013010544.

Demandante: Rumen Acosta García.

Demandado: Jacos García Simón Piensos Agrica; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000549/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de

D. Rumen Acosta García, contra Jacob García Simón Piensos Agrica y Fogasa, por el Secretario Judicial se ha dictado decreto con fecha 7.02.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Rumen Acosta García contra D. Jacob García Simón Piensos Agrica y Fogasa sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante El/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 26 de junio de 2014 a las 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Pedro J. de las Casas 6 y 8 Santa Cruz de La Palma de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por El/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal

cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jacob García Simón Piensos Agrica en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

El Secretario.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**3654**

**2898**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001004/2012.

NIG: 3803844420120007315.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Justino Félix Lucilla Fentón.

Demandado: Imex Importación Exportación S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001004/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Justino Félix Lucilla Fenton, contra Imex Importación Exportación S.L., por el Secretario Judicial se ha dictado decreto con fecha 17.05.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Justino Félix Lucilla Fenton contra Imex Importación Exportación S.L. sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante El/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano

judicial, para lo cual se señala el próximo día 7 de mayo de 2014 a las 10.00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por El/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social N° 3. Doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imex Importación Exportación S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El Secretario.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 3655 2899

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000009/2014.

NIG: 3803844420140000030.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2014000366.

Demandante	Carlos Juvenal Morales Santos
Demandado	COMUNIDAD DE BIENES APARTHOTEL BREÑAS GARDEN
Demandado	LAGOS DE ALBANTA S.L.
Demandado	GESTION HOTELERA LOS MOLINOS Y BREÑAS S.L.
Demandado	APARTHOTEL LOS MOLINOS DE BREÑAS GARDEN S.L.
Demandado	Luis Hernandez Perez
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000009/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Carlos Juvenal Morales Santos, contra Comunidad de Bienes Aparthotel Breñas Garden, Lagos de Albanta S.L., Gestión Hotelera Los Molinos y Breñas S.L., Aparthotel Los Molinos de Breñas Garden S.L., Luis Hernández Pérez y Fondo de Garantía Salarial, por el Secretario Judicial se ha dictado decreto con fecha 12.02.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D. Carlos Juvenal Morales Santos contra la Comunidad de Bienes Aparthotel Breñas Garden, Lagos de Albanta S.L., Gestión Hotelera Los Molinos y Breñas S.L., Aparthotel Los Molinos de Breñas Garden S.L., Luis Hernández Pérez y Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante El/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo

día 23 de junio de 2014 a las 11:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de lo Penal núm. 7 sita en Pedro J. de Las Casa 6 y 8 de Santa Cruz de La Palma, y una vez prestada conformidad por El/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lagos de Albanta S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2014.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO  
3656 2900**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000058/2014.

NIG: 3803844420140000416.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2014001661.

Demandante: Shahad Shane.

Demandado: Sun Star Canarias S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000058/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D. Shahad Shane, contra Sun Star Canarias S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por el Secretario Judicial se ha dictado decreto con fecha 30 de enero de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Shahad Shane contra Sun Star Canarias S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial sobre despido y cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante El/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 2 de marzo de 2015 a las 11:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por El/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este

requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Recábase la vida laboral del actor para el acto del juicio a través del Punto Neutro Judicial, autorizando para tal fin al funcionario.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sun Star Canarias S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2014.

El Secretario.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 3657 2901

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000591/2012.

NIG: 3803844420120004342.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Patricia Hernández Díaz.

Demandado: International Beauty Life Tenerife S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000591/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Patricia Hernández Díaz, contra International Beauty Life Tenerife S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado sentencia con fecha 10.03.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Patricia Hernández Díaz, frente a International Beauty Life Tenerife S.L.U.; y en su consecuencia, se condena a la demandada al pago de la cantidad

de 2.727,93 euros con los intereses del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a International Beauty Life Tenerife S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 3658 2902

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000395/2013.

NIG: 3803844420130002804.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013005704.

Demandante	María Jesus Espinosa De La Guarida
Demandante	Silvia Lorena Rodríguez Arqueta
Demandante	Ilka Benito De Leon
Demandado	SIETE MARES S.A.
Demandado	SURESTAF-5 S.A.
Demandado	TENEBRAVA 3 S.L.
Demandado	MADASPER S.L.
Demandado	PRONENCIA S.A.
Demandado	PEMAGO S.A.
Demandado	CONSTRUCCIONES GOMASPER S.L.
Demandado	MANASPER S.A.
Demandado	PUSOL S.A.
Demandado	INVERSIONES AHIJADERO S.L.
Demandado	GORON SUR S.L.
Demandado	PEDRO LUIS SUAREZ MARTIN
Demandado	OSCAR LUIS SUAREZ RANCEL
Demandado	ANDRES BAEZ GONZALEZ
Demandado	ANDRES BAEZ GONZALEZ S.A.
Demandado	CONCEPCION BUENO YUDES
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: Carlos Agustín Bencomo González; Carlos Agustín Bencomo González; Carlos Agustín Bencomo González.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000395/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Jesús Espinosa de la Guarida, Silvia Lorena Rodríguez Arqueta e Ilka Benito de León, contra Siete Mares S.A., Surestaf-5 S.A., Tenebrava 3 S.L., Madasper S.L., Pronencia S.A., Pemago S.A., Construcciones Gomasper S.L., Manasper S.A., Pusol S.A., Inversiones Ahijadero S.L., Gorón Sur S.L., Pedro Luis Suárez Martín, Óscar Luis Suárez Rancel, Andrés Báez González, Andrés Báez González S.A., Concepción Bueno Yudes y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha insertar fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña María Jesús Espinosa de la Guarida, doña Silvia Lorena Rodríguez Arqueta y doña Ilka Benito de León frente a Siete Mares S.A., y en su consecuencia:

Primero: declaro improcedente los despidos de doña María Jesús Espinosa de la Guardia, doña Silvia Lorena Rodríguez Arqueta y doña Ilka Benito de León llevados a cabo por Siete Mares S.A., con efectos del día 22.3.2013.

Segundo: condeno a la parte demandada Siete Mares S.A., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de las actoras o les indemnice en la cantidad de 14.416,62 euros (debiendo restarse la recibida de 2.809,92 euros), 39.305,12 euros (a la que se debe restar la ya recibida de 7.254,04 euros) y 7.374,28 euros (a la que se debe restar la recibida de 1.556,55 euros), respectivamente, y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 59,82 euros, 85,04 euros y 50,08 euros diarios, respectivamente, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha

de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Condeno a Siete Mares S.A., a abonar a doña María Jesús Espinosa de la Guardia 5.001,42 euros, a doña Silvia Lorena Rodríguez Arqueta 1.316 euros y a doña Ilka Benito de León el importe de 3.090,49 euros con los intereses del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Siete Mares S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife a 12 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 3659 2888

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000172/2014.

NIG: 3803844420140001270.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2014005592.

Demandante	Veronica Batista Pineda
Demandante	María Del Mar Luis Alvarez
Demandante	Andrea Maria Galindo Garcia
Demandante	María Pilar Gonzalez Rodriguez
Demandante	Monica Luisa Martin Ramos
Demandante	Timanfaya Martin Beltran
Demandado	MANUEL GUERRA E HIJOS S.A.
Demandado	INTERSPORT CCS S.A.
Demandado	Humberto Antonio Monasterio Nuñez
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Interesado	ADMINISTRACION CONCURSAL DE MANUEL GUERRA E HIJOS S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000172/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Verónica Batista Pineda, y otros contra Manuel Guerra e Hijos S.A., Intersport CCS S.A., Humberto Antonio Monasterio Núñez y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día diez (10) de junio de 2014 a las 12:00 horas en la Sala de Vistas sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Manuel Guerra e Hijos S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**3660**

**2889**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000170/2014.

NIG: 3803844420140001255.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2014005319.

Demandante: Xerach Quintana Montesino.

Demandado: Herrajes Guamasa S.L.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000170/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Xerach Quintana Montesino contra Herrajes Guamasa S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día tres (03) de junio de 2014 a las 11:50 horas en la Sala de Vistas sita en Avda. Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Herrajes Guamasa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**3661**

**2890**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000032/2013.

NIG: 3803844420130000233.

Materia: Resolución contrato.

Demandante	Francisco José Luis Sánchez
Demandante	Antonio Cabrera Díaz
Demandante	Evaristo Ramos Socas
Demandante	Antonio Hernandez Alonso
Demandante	Juan Jose Doniz Gonzalez
Demandante	Yosvany Hernandez Alvarez
Demandante	Juan Jose Hernandez Martin
Demandante	Manuel Doniz Cabrera
Demandante	Jose Javier Afonso Afonso
Demandado	PEJOMAR OROTAVA SLU
Demandado	PROMOCIONES JOSE LOPEZ OROTAVA S.L.
Demandado	TENACE S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	EDIFICATUM S.L.
Interesado	Toribio Salcedo González

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000032/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Francisco José Luis Sánchez, y otros contra Pejomar Orotava S.L.U., Promociones José López Orotava S.L., Tenace S.L., Fogasa y Edificatum S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día ocho (08) de abril de 2014 a las 12:00 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edf. Filadelfia, 38005 S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Edificatum S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN

3662

2891

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000383/2013.

NIG: 3803844420130002751.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2013005401.

Demandante: Adela Cubas Díaz.

Demandado: Cosmográfica S.L.; Fondo de Garantía Salarial; Antonio Luis González.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000383/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Adela Cubas Díaz, contra Cosmográfica S.L., Fondo de Garantía Salarial y Antonio Luis González, por S.S.ª se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Doña Adela Cubas Díaz contra Cosmográfica, S.L., debo condenar a la empresa a abonar a la actora la suma de 1.631,41 euros e intereses moratorios en los términos expuestos y con responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los límites legales.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación (...).”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cosmográfica S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

3663

2903

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000050/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000580/2013.

NIG: 3803844420130004159.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2014006631.

Ejecutante: Teresa Johana Elías Santander.

Ejecutado: Vaslo Arona S.L.; Fogasa.

Abogado: Susana Cabrero Sánchez.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000050/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.<sup>a</sup> Teresa Johana Elías Santander, contra Vaslo Arona S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 07.03.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se despacha ejecución a instancia de Dña. Teresa Johana Elías Santander contra Vaslo Arona S.L. con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, por un principal de 12.036,25 euros, más 163,56 euros de intereses hasta sentencia, más la cantidad de 720 euros de intereses provisionales y la de 1.200 euros de costas provisionales.

Modo de impugnación.- recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto clave 1587-0000-64-0050-14.

Así lo acuerda, manda y firma por D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vaslo Arona S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

3664

2904

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000051/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000659/2012.

NIG: 3803844420120004900.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2014006632.

Ejecutante: Víctor Díaz Rodríguez.

Ejecutado: Turquesán Construcciones S.L.

Abogado: Cristina Martos Hernández.

Procurador: ---.



D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000051/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Víctor Díaz Rodríguez, contra Turquesán Construcciones S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 07.03.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Víctor Díaz Rodríguez contra Turquesán Construcciones S.L., por un principal de 1.500 euros, más 16,11 euros de intereses hasta sentencia, más la cantidad de 90 euros de intereses provisionales y la de 300 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria. Así mismo, se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria y al Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a través del Punto Neutro Judicial.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto clave 1587-000064-0051-14.

Así se acuerda, manda y firma por D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Turquesán Construcciones S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**3665** **2905**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000014/2014.

NIG: 3803844420140000087.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2014000470.

Demandante: María Candelaria Pérez Hernández.

Demandado: Restaurante La Playita de Tenerife S.L.

Codemandado: Antonio Vizcaya Larios; Martín Abilio Rivero Ferrera.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000014/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. María Candelaria Pérez Hernández contra Restaurante La Playita de Tenerife S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 8.04.2014 a las 10:40 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en Sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en

la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a D. Antonio Vizcaya Larios y D. Martín Abilio Rivero Ferrera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### EDICTO

3666

2906

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000224/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000163/2012.

NIG: 3803844420120001301.

Materia: Despido.

Ejecutante: Claudio Marcelo Vergniaud Alfonso.

Ejecutado: Juan Víctor García Sánchez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 0000224/2012 a instancia D./Dña. Claudio Marcelo Vergniaud Alfonso contra D./Dña. Juan Víctor García Sánchez se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación.

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Licencia municipal de auto taxi número 68 del Ayuntamiento de Arona con un valor de 40.000 euros.

La subasta tendrá lugar el día veintidós de mayo de dos mil catorce a la once y quince horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta haciéndoles saber que para poder ser adjudicatario necesitan cumplir los requisitos que establece el Ayuntamiento de Arona, debiendo consultar dichos extremos con el ayuntamiento.

3º.- Presentar el resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BSCH nº IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 1587-0000-64-0224-12 o de que han prestado aval bancario por el 5 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente. Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate. Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 LEC.

5.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

6.- Para poder ser titular de una licencia de Auto-taxi en el Municipio de Arona deberán cumplirse los siguientes requisitos (según la ordenanza publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife el día 13.10.06):

a) Estar en posesión de Permiso de Conducción de la clase B, Transporte Público.

b) Estar en posesión del Permiso Municipal de Conducción. Para obtener este permiso han de superarse las pruebas que convoca el Ayuntamiento dos veces al año (normalmente junio y diciembre, aunque no hay fechas fijas).

c) No haber cometido delito alguno en los años inmediatamente anteriores, o ni estar en su caso, cumpliendo condena, que se acreditará mediante certificación, expedida por la autoridad competente.

d) No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el ejercicio de la profesión.

e) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado, y respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

f) Hablar correctamente el castellano. Este requisito será exigible cuando la lengua oficial del país de nacimiento no sea el castellano, y se acreditará con documento de organismo oficial o academia que ponga de manifiesto tal conocimiento.

g) No ser titular de otra licencia o autorización de taxi en ningún municipio de las islas. Disponer de

un vehículo matriculado en régimen de propiedad, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.

h) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.

i) Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.

j) No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, siempre que no implique la retirada de la licencia.

k) No haber cometido delito alguno durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de la licencia, ni estar, en su caso, cumpliendo condena, que se acreditará mediante certificación expedida por la autoridad competente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**3667** **2907**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000173/2014.

NIG: 3803844420140001279.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2014005618.

Demandante: Felipe Santiago Díaz García.

Demandado: Eliseo Domínguez Pérez; Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000173/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D. Felipe Santiago Díaz García contra D. Eliseo Domínguez Pérez y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.05.14 a las 11:40, que tendrán lugar en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Penal nº 7 de Santa Cruz de La Palma C/ Pedro J. de las Casas 6, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Eliseo Domínguez Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

## EDICTO

3668

2908

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000299/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000573/2013.

NIG: 3803844420130004119.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2013024758.

Ejecutante: María Josefa Guanche Dorta; Nicolás José Barrios Elvira.

Ejecutado: Robert Báez Services S.L.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González; Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife I.

Hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000299/2013, a instancia de D./Dña María Josefa Guanche Dorta y Nicolás José Barrios Elvira contra Robert Báez Services S.L. se ha dictado decreto de insolvencia de 12 de marzo de 2014, del tenor literal siguiente:

“Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 14 de octubre de 2013 a instancia de D./Dña. María Josefa Guanche Dorta y Nicolás José Barrios Elvira, contra Robert Báez Services S.L., en reclamación de un principal de 10.191,07 euros, más 611 de intereses provisionales y 1.000 de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de cinco días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 456.2 y 4 de la LOPJ en relación con el art. 7b del R.D. 1608/05 de 30 de diciembre por el que se aprueba el reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, concede a éste la facultad de dictar decretos, cuando deba de poner término a un procedimiento del que tenga atribuida exclusiva competencia o, en cualquier procedimiento, cuando sea preciso o conveniente razonar su decisión, como ocurre en el presente caso.

Segundo.- En el presente caso, no habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

Parte dispositiva.

Acuerdo.- Se declara al ejecutado Robert Báez Services S.L. con CIF nº B76583913, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 11.802,07 euros (principal de 10.191,07 euros, más 611 de intereses provisionales y 1.000 de costas provisionales) y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587000064029913.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial, del Juzgado de lo Social nº 5. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Robert Báez Services S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

### 3669 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 2909

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000056/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001031/2012.

NIG: 3803844420120007562.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2014007140.

Ejecutante: Félix Rosendo Plasencia Hernández.

Ejecutado: Amaza Tenerife S.L.

Abogado: Fernando Martínez-Barona Flores.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000056/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Félix Rosendo Plasencia Hernández, contra Amaza Tenerife S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 13.3.2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Por presentado el anterior escrito 11.3.2014 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D. Félix Rosendo Plasencia Hernández contra Amaza Tenerife S.L., por un principal de 12.034,04 euros, más 139,79 euros

de intereses hasta sentencia, 725 euros de intereses provisionales y 1.200 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BSCH, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 1587000064005614.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amaza Tenerife S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**3670**

**2910**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000231/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000248/2012.

NIG: 3803844420120001922.

Materia: Despido.

Ejecutante: Mohamed Rochdi.

Ejecutado: Moncarte S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000231/2012 en materia de despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Mohamed Rochdi, contra Moncarte S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado decreto con fecha 6 de noviembre de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Moncarte S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 26.799,36 euros de principal reclamado más la cantidad de 4.019,90 euros en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mohamed Rochdi en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**3671** **2911**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000093/2013.

NIG: 3803844420130000641.

Materia: Resolución contrato.

Demandante	Pascacio Zenon Medina Sanchez
Demandante	Jesus Ricardo Rivero Molina
Demandante	Raimundo Gonzalez Perez
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	PREFABRICADOS MAHER S.A.
Demandado	INVERSIONES ANADICO S.L.U.
Demandado	PROMOCIONES AMOJO S.L
Demandado	AMAM S.L

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000093/2013 en materia de resolución contrato a instancia de Pascacio Zenón Medina Sánchez, Jesús Ricardo Rivero Molina y Raimundo González Pérez, contra Fondo de Garantía Salarial, Prefabricados Maher S.A., Inversiones Anadico S.L.U., Promociones Amojó S.L. y Amam S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 21.2.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por D. Pascacio Zenón Medina Sánchez, D. Raimundo González Pérez y D. Jesús Ricardo Rivero Molina, contra Prefabricados Maher, S.A., Inversiones Anadico, S.L.U., Promociones Amojó, S.L. y Amam, S.L. y, en consecuencia:

Primero: declaro la nulidad del despido de D. Pascacio Zenón Medina Sánchez, D. Raimundo González Pérez y D. Jesús Ricardo Rivero Molina efectuado por Prefabricados Maher S.A. con efectos desde el 4.12.2012 y la extinción de la relación laboral con efectos desde la fecha de esta sentencia dada la imposibilidad de readmisión de los actores.

Segundo: condeno a las codemandadas a que, solidariamente, paguen como indemnización a D. Pascacio Zenón Medina Sánchez la cantidad de 96.693,02 euros así como los intereses a que se refiere el artículo 576 de la LEC; a D. Raimundo González Pérez, la cantidad de 22.436,80 euros así como al abono de los intereses a que se refiere el artículo 576 de la LEC y a D. Jesús Ricardo Rivero Molina la cantidad de 38.138,80 euros así como los intereses a que se refiere el artículo 576 de la LEC.

Tercero: igualmente condeno a las codemandadas a que, solidariamente, abonen a los actores una cantidad equivalente a la de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido desde la fecha del despido, 4.12.2012 hasta la fecha de esta resolución o hasta que hubiere encontrado otro empleo y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios dejados de percibir en relación al salario diario:

D. Pascacio Zenón Medina Sánchez salario día 79,55 euros.

D. Raimundo González Pérez, salario día 44,20 euros.

D. Jesús Ricardo Rivero Molina, salario día 59,36 euros.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo

anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c.c.c. nº 3948 0000 65 0093 13 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prefabricados Maher S.A., Inversiones Anadico S.L.U. y Promociones Amojó S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2014.

La Secretaria.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**3672** **2912**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001003/2010.

NIG: 3803844420100008181.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: Luciano Mantello.

Demandado: Jet Can Servicios Auxiliares S.L.; Prosegur S.A.; Servimax Servicios Generales, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001003/2010 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Luciano Mantello, contra Jet Can Servicios Auxiliares S.L., Prosegur S.A. y Servimax Servicios Generales, S.A., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 6.2.14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada D. Luciano Mantello y, en consecuencia, condeno a las codemandadas a abonar solidariamente al actor la cantidad de 4.528,16 euros más el 10% de mora patronal así como los intereses del artículo 576 de la LEC.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c.c.c. nº 3948 0000 65 1.003 10 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Jet Can Servicios Auxiliares S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2014.

La Secretaria.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**3673** **2913**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000341/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000954/2012.

NIG: 3803844420120007049.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2013032327.

Ejecutante: Blas Norberto Rosales Macías.

Ejecutado: Esabe Vigilancia S.A.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000341/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Blas Norberto Rosales Macías, contra Esabe Vigilancia S.A., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 3 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Blas Norberto Rosales Macías contra Esabe Vigilancia S.A., por un principal de 2.642,81 euros, más la cantidad de 396,42 euros en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

### EDICTO

**3674** **2914**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000328/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000724/2013.

NIG: 3803844420130005177.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2013030055.

Demandante: María Carmen Santana Cejas; Gladys Elena Padilla Izquierdo; María Pilar Delgado López.

Demandado: Asociación San Lázaro Amor a los Niños; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I.

Hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000328/2013, a instancia de D.<sup>a</sup> María Carmen Santana Cejas, Gladys Elena Padilla Izquierdo y María Pilar Delgado López contra Asociación San Lázaro Amor a los Niños se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 19.2.13 cuya parte dispositiva queda como sigue:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. María Carmen Santana Cejas, Gladys Elena Padilla Izquierdo y María Pilar Delgado López contra Asociación San Lázaro Amor a los Niños, por un principal de 67.560,08 euros de principal más otros 10.134,01

euros calculados prudencialmente para intereses y costas.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación San Lázaro Amor a los Niños en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial.

### EDICTO

**3675**

**2915**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000234/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001147/2012.

NIG: 3803844420120008436.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2013018774.

Demandante: Desiré Mesa Rodríguez.

Demandado: Limpiezas Siete Islas S.L.; Iscan Motor; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I.

Hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000234/2013, a instancia de D./Dña. Desiré Mesa Rodríguez contra Limpiezas Siete Islas S.L. se ha dictado auto y decreto de fecha 03.10.13, cuya parte dispositiva queda como sigue:

Dictar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, Dña. Desiré Mesa Rodríguez, frente a Limpiezas Siete Islas S.L. parte ejecutada por importe de 5.750,58 euros de principal más otros 862,58 euros de intereses y costas.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Limpiezas Siete Islas S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.750,58 euros de principal, más 862,58 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procedase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Limpiezas Siete Islas S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Siete Islas S.L. en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial.

### EDICTO

**3676**

**2916**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000332/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000960/2012.

NIG: 3803844420120007091.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2013030254.

Demandante: Liliam Sara Méndez Yucra; Aliona Scerbatiuc.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; International Beauty Life Tenerife S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I.

Hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000332/2013, a instancia de Liliam Sara Méndez Yucra y Aliona Scerbatiuc contra International Beauty Life Tenerife S.L. se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 20.12.13, cuyo tenor queda como sigue:

Se despacha ejecución a instancia de Dña. Liliam Sara Méndez Yucra y Aliona Scerbatiuc contra International Beauty Life Tenerife S.L., por un principal de 19.528,66 euros más 2.929,29 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a International Beauty Life Tenerife S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial.

**CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 278 LPL  
3677 2984**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000055/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0001099/2012.

NIG: 3803844420120008095.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014007141.

Demandante: Andrés Máximo Martínez Vilca.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Mairita Heidi Bravo Soldevilla Pizza Taxi; Marzuki Bravo Eberle.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000055/2014, seguidos a instancia del ejecutante nombre y apellidos: ejecutante, contra el ejecutado nombre y apellidos: ejecutado, por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 24 de abril de 2014 a las 9.10 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mairita Heidi Bravo Soldevilla Pizza Taxi y Marzuki Bravo Eberle, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2014.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****3678****3064**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000031/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001017/2012.

NIG: 3803844420120007502.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014004533.

Demandante: Edda Schubert.

Demandado: Hamano Consulting S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000031/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Edda Schubert contra Hamano Consulting S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 7 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Edda Schubert contra Hamano Consulting S.L., por un principal de 6.556,00 euros de principal reclamado, más la cantidad de 983,40 euros, en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hamano Consulting S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****3679****3065**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000065/2013.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000323/2013.

NIG: 3803844420120002488.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Ramiro Díaz Martini; Julia María Hernández Valladares.

Ejecutado: Repuestos Bellatrix, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000065/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ramiro Díaz Martini y Julia María Hernández Valladares contra Repuestos Bellatrix S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 12 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Ramiro Díaz Martini y Julia María Hernández Valladares contra Repuestos Bellatrix S.L., por un principal de 11.479,43 euros, más la cantidad de 1.721,91 euros presupuestados para intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Repuestos Bellatrix S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**EDICTO**

**3680**

**2850**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000403/2013.

NIG: 3803842120130006689.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TR2013030636.

Demandante: Banque PSA Finance Sucursal en España.

Demandado: Yaiza González Salcedo; Tanausú Cedrés Mesa.

Abogado: ---.

Procurador: María Montserrat Padrón García.

D./Dña. Gema Margarita Calvo Solé, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo extracto tiene el siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de enero de dos mil catorce.

Visto por mí, Dña. Gabriela Reverón González, Magistrado Juez de Primera instancia nº Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio ordinario nº 403/2013, promovidos por el procurador de los tribunales D.ª Monserrat Padrón García, en nombre y representación de la entidad mercantil Banque PSA Finance Sucursal en España, defendida por el letrado D. Mario Santana contra D.ª Yaiza González Salcedo y contra D. Tanausú Cedrés Mesa, incomparecido en autos y declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo: que debo estimar y estimo íntegramente la demanda... y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados al abono solidario de la cantidad de dieciocho mil seiscientos noventa y

nueve euros, de principal, más los intereses legales; y ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a los demandados.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Yaiza González Salcedo y Tanausú Cedrés Mesa, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
Nº 5 DE LA LAGUNA**

**EDICTO**

**3681**

**2851**

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

Nº Procedimiento: 0000694/2013.

NIG: 3802342120130006118.

Materia: sin especificar.

IUP: CR2013035457.

Demandante: Julia Marrero Pérez.

Abogado: ---.

Procurador: Francisco Toledano Toledano.

D./Dña. María del Pilar Parrilla Martín, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 5 (antiguo Mixto nº 6) de San Cristóbal de La Laguna.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación y reanudación del tracto, 0000694/2013 a instancia de D./Dña. Julia Marrero Pérez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: finca urbana, construida en la Zona c. 00 polígono 047, parcela 00056, con una superficie de 0.0467 (ha) sita en Camino del Dianas nº 6, Ortigal Bajo 38297 La Laguna.

Linda: al sur, con doña Candelaria López López; al norte, don Antonio López Marrero; al este, con doña

Flora García López; y al oeste, con parte del solar de Sra. Marrero Pérez.

Dicha finca fue adquirida por herencia otorgada por doña Hortensia López Díez a favor de don Antonio López López esposo de la promotora del expediente.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Cristóbal de La Laguna, a 25 de febrero de 2014.

El/la Secretario/a.

figura a nombre de D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles de Vidarte Ramos, para que si en el plazo de diez días no hubiera reclamación alguna, será considerado nulo y expedido nuevo título en cuestión.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2014.

El Secretario.

### EXTRAVÍO

**3684**

**2979**

Se anuncia el extravío de un título de esta Comunidad correspondiente a tres participaciones, que figura a nombre de D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina de Vidarte Ramos, para que si en el plazo de diez días no hubiera reclamación alguna será considerado nulo y expedido nuevo título en cuestión.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2014.

El Secretario.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD CUEVA HONDA DE LA FLORIDA

#### EXTRAVÍO

**3682**

**2852**

Se hace público el extravío de 45 participaciones de esta comunidad a nombre de Doña María Rosa Díaz Palazón, señaladas con los números 28-38-39-40-41-42-55-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-96-97-98-99-100-101-102-103-104-120-131-165-181-196-207-208-209-241 y 334, de los que se solicita el correspondiente duplicado. Transcurridos diez días a partir de esta publicación, en caso de no producirse reclamaciones se procederá a la emisión de nuevas certificaciones.

Arafo, a 12 de marzo de 2014.

El Secretario.

### COMUNIDAD DE AGUAS CERCADO DE LA VIÑA

#### EXTRAVÍO

**3683**

**2980**

Se anuncia el extravío de un título de esta Comunidad correspondiente a cuatro participaciones que

### EXTRAVÍO

**3685**

**2978**

Se anuncia el extravío de un título de esta Comunidad correspondiente a tres participaciones, que figura a nombre de D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena de Vidarte Ramos, para que si en el plazo de diez días no hubiera reclamación alguna será considerado nulo y expedido nuevo título en cuestión.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2014.

El Secretario.

### NOTARÍA DE PABLO OTERO AFONSO

#### EDICTO

**3686**

**2928**

Yo, Pablo Otero Afonso, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber:

Que, a instancia de Doña Manuela Pilar y Don Alejandro Pais Rodríguez, he iniciado acta para declarar la notoriedad de que Doña Manuela Pilar y Don Alejandro Pais Rodríguez son tenidos por dueños, con carácter privativo, de la siguiente finca.

**Finca:**

Rústica.- Trozo de terreno situado en el término municipal de Los Llanos de Aridane, pago de Tajuja, también conocido por “La Laguna y Martelas”, conocida por “Los Cercados”, a erial, seco, que mide sesenta y tres áreas, ochenta y nueve centiáreas y según reciente medición se comprueba de noventa y nueve áreas, veinticinco centiáreas, noventa y nueve decímetros cuadrados, y linda al este, camino y finca de doña Maura y don Toribio Pais Brito; sur, Camino; norte, serventía y don Toribio Pais Brito; y, oeste, don José Pais Brito.

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, tomo 839, libro 160, folio 22, finca 11.596, inscripción 1ª.

Título: herencia de su padre, don José Pais Brito, formalizada en escritura otorgada en Los Llanos de Aridane, ante el notario don Pablo Otero Afonso, el día veintisiete de diciembre de dos mil trece, número 3321 de protocolo.

Referencia catastral: 38024A014004820000KD.  
Titularidad catastral actual: don José Pais Brito.

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cualquier interesado pueda alegar en la Notaría lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Los Llanos de Aridane, a 5 de marzo de 2014.

**EDICTO**

**3687**

**2929**

Yo, Pablo Otero Afonso, Notario de Los Llanos de Aridane, hago saber:

Que, a instancia de Doña Nieves Milagros Martín Calero y Don Gilberto Andrés González Suárez, he iniciado acta para declarar la notoriedad de que Doña Nieves Milagros Martín Calero era tenida por dueña, con carácter privativo, de la siguiente finca:

Finca:

Urbana, solar situado en el término municipal de El Paso, lugar conocido por “Fátima”, en Carretera General Insular LP-2 y Calle municipal Hoya del Castaño; tiene una superficie de setecientos veintiséis metros cuadrados; y linda: frente, calle Hoya del Castaño; fondo, Carretera General y doña María del Pino López Carmona; derecha, don Rigoberto Gutiérrez Lorenzo; e, izquierda, don Luis Vidal Viña Mederos.

Inscripción: no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Datos catastrales: se encuentra mal catastrada, y que se sitúa aproximadamente ocupando parte de las parcelas 127, 128 y 129 del polígono 43.

Titularidad catastral actual: en investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003.

Lo que se comunica a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación, cualquier interesado pueda alegar en la Notaría lo que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Los Llanos de Aridane, a 17 de febrero de 2014.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXIX

Viernes, 21 de marzo de 2014

Número 39